LA SITUACIÓN DE LOS

DERECHOS HUMANOS

EN EL PERÚ

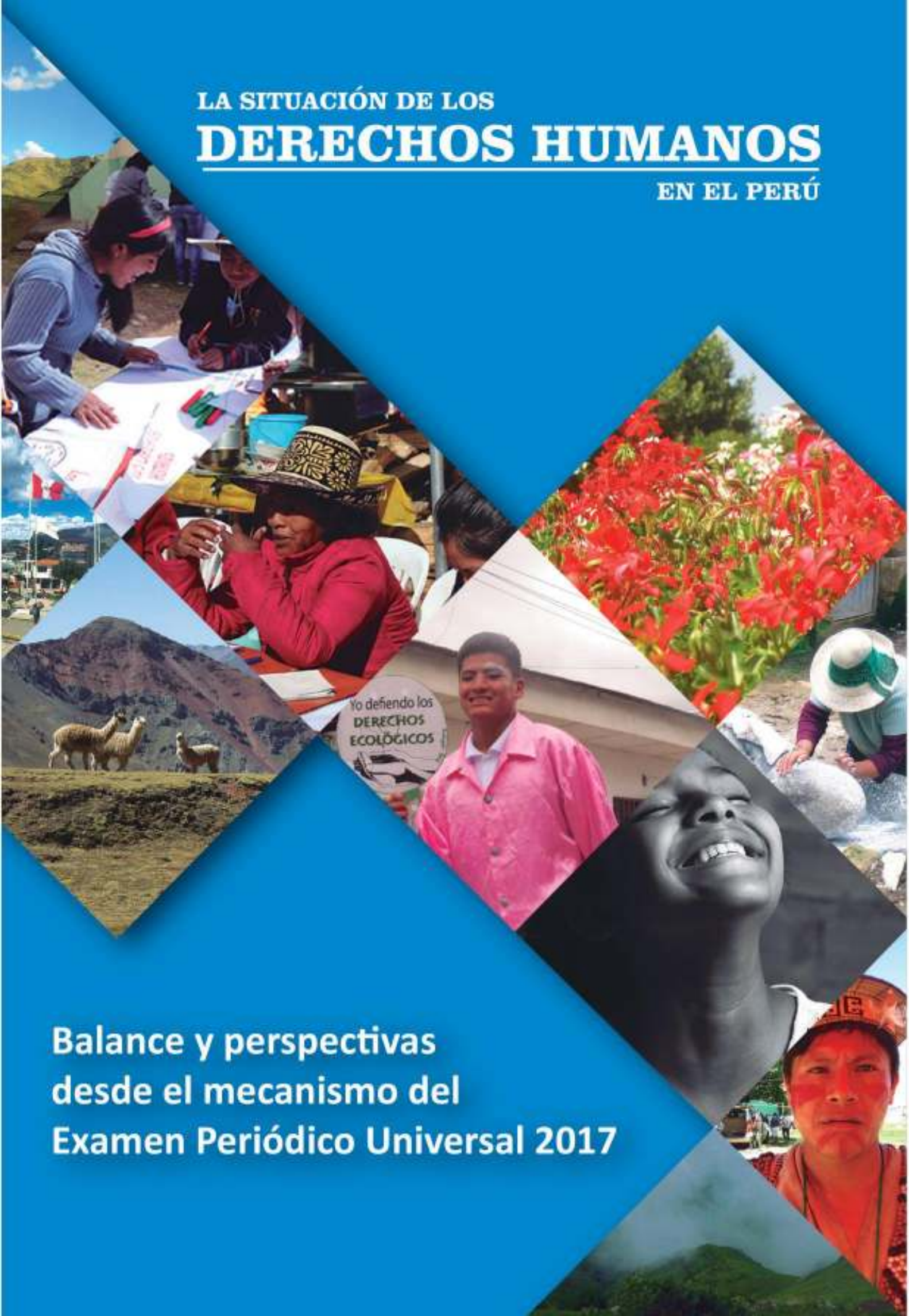

Balance y perspectivas desde el mecanismo del Examen Periódico Universal 2017

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DESDE EL MECANISMO DEL EPU 2017.

Miembros del Colectivo EPU Perú:
Asociación Pro Derechos Humanos, APRODEH, Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE, Centro de Desarrollo Étnico, CEDET, CIVICUS, Coalición Cusco, Coalición de Organizaciones Afrodescendientes del Perú, Coalición de Organizaciones Indígenas del Perú, Colectivo Nacional de Educación Comunitaria, Escuela para el Desarrollo, Grupo de Seguimiento a Esterilizaciones Forzadas, GREF, Instituto Peruano de Paternidad Responsable, INPPARES, Escuela para el Desarrollo e Instituto Promoviendo Desarrollo Social, IPRODES, Organizaciones por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Carátula:
Álvaro Suárez, Escuela para el Desarrollo

Fotos:
Instituciones miembros del Colectivo EPU Perú

Con el apoyo financiero de:
Asociación Tarea, Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, Save the Children, INPPARES, Asociación Qosqo Maki, L´APPEL y Tierra de Hombres Alemania.

Diseño, diagramación e impresión
Publimagen ABC sac.
Calle Collasuyo 125, Independencia.
publimagenabc@yahoo.es

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 5

INTRODUCCIÓN
María del Carmen Sacasa
Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en el Perú 7

I

Derechos humanos, espacio público y defensores de derechos
Asociación Pro Derechos Humanos, APRODEH
Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, CIVICUS 9

II

El derecho a la educación en Perú: puntos neurálgicos
Madeleine Zúñiga C., Coordinadora Nacional de la Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE 18

III

Desde adentro - visibilizando a la niñez afroperuana
Centro de Desarrollo Étnico, CEDET 24

IV

Adolescentes en situación de calle: educación comunitaria para la integración social
Coalición Cusco 30

V

Los derechos de la comunidad afrodescendiente en el Perú
Coalición de Organizaciones Afrodescendientes del Perú 34

VI

Los derechos de pueblos indígenas en el Perú
Coalición de Organizaciones Indígenas del Perú 38

VII

Reparaciones a víctimas de esterilizaciones forzadas
Grupo de Seguimiento a las Reparaciones a Víctimas de Esterilizaciones Forzadas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos 42

VIII

"El examen periódico universal es una oportunidad de cambio a favor de la sociedad civil"
Sofía García, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Organizaciones de la Sociedad Civil por los derechos de niños, niñas y adolescentes 47

IX

Derechos sexuales y derechos reproductivos son derechos humanos: educación con enfoque de género y acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva para adolescentes
Sofía Carrillo Z., Jefa de la Unidad de Advocacy, Comunicación y Marketing del INPPARES y Coordinadora de la Alianza por la Educación Sexual Integral ¡Sí podemos! 52

X

Derecho al aborto legal en el Perú: garantizar los derechos humanos de las mujeres
Jennie Dador, Abogada asesora de INPPARES 55

XI

Recomendaciones del EPU al Estado peruano 59

ANEXOS

ANEXO 1: El proceso EPU 64
ANEXO 2: Carta del Colectivo EPU.Perú 66

PRESENTACIÓN

El cumplimiento de los derechos humanos ha sido un desafío constante para nuestro país, en particular, dada la estratificación socioeconómica que nos caracteriza, los índices de pobreza y pobreza extrema, así como los comportamientos discriminatorios que afectan a significativos sectores de nuestra población ancestralmente marginados. Se comprende la magnitud del desafío si se considera la universalidad de los derechos y su interdependencia, sin embargo, esas características son indispensables para forjar sociedades más justas, igualitarias y dignas.

El ejercicio de los derechos humanos al amparo de una legislación que lo impulse y lo proteja ha tenido avances y retrocesos en el país pues ello depende de la voluntad política de los gobiernos. De ahí la importancia del seguimiento que promueve el Sistema de Naciones Unidas (SNU) a las políticas y medidas que garanticen el cumplimiento del conjunto de derechos humanos, en coherencia con el compromiso asumido por el Estado peruano, a través de diferentes mecanismos. Destacamos que en ellos, la expresión de la sociedad civil es considerada a la par que la que emana de los organismos estatales al rendir cuentas sobre la situación de los derechos humanos en los países miembros.

El Examen Periódico Universal, EPU, es uno de los mecanismos de seguimiento de las Naciones Unidas y, en su tercer ciclo en el 2017, Perú fue uno de los Estados examinados. Ello volvió a brindar la oportunidad a diversas organizaciones de sociedad civil a mirar objetiva y críticamente, desde su específico campo de trabajo, en qué medida los ciudadanos y ciudadanas peruanos tenían garantizados sus derechos, qué limitaciones se presentaban, qué desafíos debían enfrentar y, en base a estas consideraciones, sugerir recomendaciones para continuar en el camino hacia el pleno ejercicio de sus derechos.

Treinta y nueve coaliciones y organizaciones individuales de sociedad civil en el país enviamos informes a las Naciones Unidas y, en espacios de diálogo en reuniones convocadas por el SNU aquí en Perú, seguimos aprendiendo sobre lo que significa involucrarse en el proceso del EPU desde sociedad civil y la conveniencia de articularnos en grupos mayores para actos de incidencia conjuntos.

La Coalición Cusco tuvo la iniciativa de convocarnos y diez de las coaliciones respondimos a su llamado para trabajar colectivamente y dar más peso a los temas trabajados en los informes en acciones de incidencia política previas a la 28ª sesión

del EPU que examinaría al Perú. Un primer resultado de esta cohesión inicial fue la redacción de una carta colectiva que presenta las principales conclusiones y recomendaciones de los informes, firmada por todos los miembros del grupo que pasó a llamarse El Colectivo EPU. La carta fue entregada a todas las delegaciones presentes en la Pre Sesión del EPU en Ginebra, a la que asistió la organización Qosqo Maki en representación de la Coalición Cusco y el Colectivo EPU. (Ver Anexo).

Un segundo producto es la edición del libro que aquí presentamos, para el que se escribieron artículos basados en los informes entregados a las Naciones Unidas. No pretendemos referirnos particularmente a cada uno de ellos, sino más bien señalar la diversidad de temas tratados, entre los que pueden destacarse la situación de los periodistas y defensores de derechos humanos que promueven los derechos ambientales, indígenas y territoriales; los panoramas preocupantes por las limitaciones en el ejercicio de derechos de la población afrodescendiente e indígena, incluyendo a la niñez y adolescencia en lo que respecta a su derecho a educación, salud, protección y empleo, así como la sostenida lucha por el derecho de mujeres y niñas a salud sexual y salud reproductiva, entre otros.

Si bien el Perú no informará sino hasta marzo del 2018 cuáles de las 182 recomendaciones que recibiera de los Estados examinadores en la sesión de noviembre pasado aceptará, consideramos importante su difusión a través de esta publicación con la finalidad de coadyuvar a generar una dinámica perenne para la promoción y defensa de los derechos humanos, asumiendo un rol de vigilancia y dando seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado peruano.

Quisiéramos reiterar nuestro agradecimiento al Sistema de Naciones Unidas en el Perú por el apoyo brindado en el camino que ha emprendido el colectivo en defensa de los derechos humanos; a Escuela para el Desarrollo que nos acogió en su local para reuniones de coordinación y a Sofía García de IPRODES, a quien debemos la traducción al castellano del resumen de las recomendaciones del EPU con el que cerramos esta edición.

Un agradecimiento especial a las siete organizaciones cuyas donaciones han hecho posible esta publicación, la Asociación TAREA, la Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE, Save the Children, al Instituto Peruano de Paternidad Responsable, INPPARES, L´APPEL, Qosqo Maki y Tierra de Hombres Alemania.

Lima, enero del 2018.

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por los Estados Parte en 1948, marcó un hito para la humanidad, pero también para la Organización de las Naciones Unidas y los países que la conforman. En ella se dejó sentada la universalidad e interdependencia de los derechos humanos y se estableció que todas las personas, sin excepción, nacemos libres e iguales.

Desde entonces, una serie de tratados, resoluciones y declaraciones se han inspirado en la Declaración Universal y se ha creado un conjunto de mecanismos para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en todos los países del mundo. Asimismo, con el tiempo, se han establecido espacios de diálogo y de participación de los diferentes actores de la sociedad para hacer seguimiento a los compromisos asumidos.

En ese sentido, la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil ha sido determinante para la promoción de un país más justo, donde todos y todas puedan ejercer sus derechos y llevar una vida digna. El intenso esfuerzo desplegado para hacer visible ciertas situaciones, ha permitido tomar acción sobre ellas y evidenciar que aún existen grupos en situación de vulnerabilidad que ven restringido el acceso a sus derechos.

El poder de la sociedad civil para incidir a través de informes, mesas de diálogo, abogacía e información, ha logrado abrir espacios y elevar voces para una mejor toma de decisiones y para el diseño de políticas más inclusivas. Así sucedió en noviembre pasado, cuando el Perú presentó su informe de avances en derechos humanos en el Examen Periódico Universal – EPU, realizado en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

El EPU es uno de los mecanismos diseñados para revisar la situación de derechos humanos en todo el mundo. Brinda a los países la oportunidad de hacer una reflexión, desde todos los sectores, sobre los desafíos que aún persisten en la búsqueda por la igualdad y la universalidad de derechos.

Para la preparación y presentación del informe en el tercer ciclo del EPU, el Sistema de Naciones Unidas en el Perú generó espacios de diálogo e intercambio de información entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil para analizar avances y desafíos, reconocer temas comunes e identificar asuntos emergentes. Asimismo, la estrategia buscó articular a las organizaciones para integrarlas en una sola voz, bastante más robusta y consistente.

Los informes presentados en esta publicación son fruto del esfuerzo de diversas organizaciones de la sociedad civil peruana que buscaron expresar el sentir de personas y grupos, invitándolos a redactar sus propios informes. Así tenemos, por ejemplo, documentos escritos por niños, niñas y adolescentes, donde expresan sus expectativas sobre el mundo en el cual quisieran crecer y vivir.

El resultado de la presentación del informe del Perú en el EPU, que también contiene insumos del propio Estado, de la Defensoría del Pueblo y de las Naciones Unidas, se conocerá en marzo próximo con el informe final del Consejo de Derechos Humanos, cuando el gobierno culmine la revisión de las más de 180 recomendaciones brindadas por los 69 países participantes. Confiamos en que el 6

Estado peruano, en tanto nuevo miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU desde el 2018, aceptará estas recomendaciones y, a través del mecanismo de seguimiento de las mismas -compromiso asumido en Ginebra- diseñará una estrategia para su difusión e implementación.

Las recomendaciones dadas al Perú deben ser nuestra hoja de ruta para llegar al 2021, año en el que el país celebrará el bicentenario de su independencia, habiendo eliminado brechas y habiendo terminado con décadas de exclusión, desigualdad y discriminación. Es, además, una oportunidad para articular planes y políticas de Estado, como el Plan Nacional de Derechos Humanos, y otros compromisos asumidos por el país en tratados o comités internacionales.

El Sistema de Naciones Unidas en el Perú, a través de su marco de cooperación 2017-2021 – UNDAF (por sus siglas en inglés) – y al amparo de su mandato en el país, seguirá brindando asistencia técnica al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil para la implementación y seguimiento de las recomendaciones y para el diseño de políticas en materia de derechos humanos. Asimismo, continuará promoviendo los principios de universalidad, igualdad y dignidad, esenciales para el desarrollo sostenible y para la paz.

Estamos convencidos de que el esfuerzo desplegado por las organizaciones de la sociedad civil contribuirá no solo al logro de los objetivos sino también a relevar la importancia de incorporar los principios y valores de una cultura de derechos humanos en el país. Es para nosotros muy grato poder trabajar de manera articulada, construyendo puentes para el establecimiento de acuerdos y sinergias entre todos los actores.

Finalmente, agradecemos a las organizaciones que presentan sus informes en esta publicación. Esperamos que sigan considerando al EPU y demás mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas, herramientas que contribuyan a su labor en el país. Naciones Unidas reitera su compromiso de continuar acompañando sus esfuerzos y seguir generando espacios para la concertación y el diálogo.

María del Carmen Sacasa
Coordinadora Residente
Sistema de Naciones Unidas en el Perú

DERECHOS HUMANOS, ESPACIO PÚBLICO Y DEFENSORES DE DERECHOS

I

Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH
Alianza Mundial para la Participación Ciudadana – CIVICUS

El presente artículo tiene por finalidad examinar el cumplimiento del Gobierno del Perú en torno a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en relación con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y habilitante para la sociedad civil. Específicamente, se analizaran las acciones y políticas del Gobierno del Perú vinculadas con las libertades de asociación, reunión y expresión, así como la protección de defensores y defensoras de derechos humanos. Para ello, APRODEH y CIVICUS evaluaron la implementación de las recomendaciones recibidas por Perú durante el 2º ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) realizado en 2012, y, en base a ello, ofrecen una serie de recomendaciones específicas para su ulterior seguimiento.

I. Violaciones de los derechos humanos por el estado peruano

En las siguientes líneas se abordará la situación de los periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos, en particular, de quienes cubren temas sensibles y trabajan para promover los derechos ambientales, indígenas y territoriales. Asimismo, se analizará el empleo de restricciones, legales y extra-legales, al derecho a la libertad de reunión pacífica, prestando atención al uso excesivo de la fuerza pública que ha devenido en muertes y lesiones de ciudadanos. También se examinará la implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos concernientes a la libertad de asociación; protección de defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas; libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información; y, finalmente, libertad de reunión.

1. Libertad De Asociación

Durante el 2º ciclo del EPU, el Gobierno recibió dos recomendaciones sobre el derecho a la

libertad de asociación y la creación de un ambiente habilitante para las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Ambas recomendaciones fueron aceptadas y, a raíz de ello, el Gobierno peruano se comprometió a organizar una visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación (117.5) y a "velar por la aplicación efectiva de las leyes laborales nacionales, incluidas las relativas a la libertad de asociación" (116.42). Sin embargo, el Gobierno ha tomado las medidas adecuadas para implementar estas recomendaciones, puesto que, hasta el momento, solo ha extendido una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

El artículo 2.13 de la Constitución Peruana reconoce el derecho de toda persona "a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley"[1].Y también protege a las organizaciones contra la disolución administrativa. Además, el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del cual Perú es Estado Parte, garantiza la libertad de asociación. Pese a estos compromisos, se ha constatado la introducción de controles más estrictos que obstaculizan el financiamiento de las OSC y la criminalización y la violencia contra defensores de derechos humanos. A pesar de esta regulación y de que ninguna ley prohíbe el acceso a financiamiento para las OSC peruanas, los obstáculos para la recepción de fondos extranjeros han aumentado como resultado de los crecientes controles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. En 2015, por ejemplo, se ordenaron controles más intensos sobre las OSC que implementan proyectos en zonas con conflictos socioambientales[2], después de que el Gobierno atribuyera a la cooperación internacional europea el supuesto financiamiento indebido de protestas sociales[3].

En el caso de los derechos de los trabajadores, la libertad de asociación se ve limitada por una serie de obstáculos para el establecimiento de sindicatos –tales como exigencias excesivas de representación, restricciones a la afiliación en confederaciones y exclusión de ciertas categorías de trabajadores- y restricciones sobre la capacidad de los sindicatos para llevar a cabo sus funciones. El artículo 14 de la Ley de Relaciones Laborales[4] exige en algunos casos un mínimo de 20 miembros para formar un sindicato (razón por la cual no hay sindicatos en pequeñas empresas).

Adicionalmente, el artículo 19 del Decreto Supremo No. 003-82-PCM8 prohíbe a las federaciones y confederaciones de empleados públicos afiliarse a confederaciones que incluyan a organizaciones que no representen a empleados del Estado. La Ley No. 28518 y la Ley General de Educación excluyen de la negociación colectiva a los maestros en formación. La Ley de Relaciones Laborales requiere una mayoría excesiva en las votaciones para declarar una huelga (artículo 73b), prohíbe ciertas formas de huelga, tales como las que deliberadamente reduzcan la productividad (artículo 81), permite a la Autoridad de Trabajo declarar ilegal una huelga (artículo 82) y determinar el alcance del servicio mínimo que deben prestar los servicios públicos esenciales durante una huelga (artículo 83), y autoriza al Ministerio de Trabajo a poner fin a las huelgas que considere que plantean riesgos serios a la empresa o sector productivo, o con potenciales consecuencias graves (artículo 68)[5].

2. Acoso, intimidación y ataques contra defensores de derechos humanos, activistas de la sociedad civil y periodistas

Durante el anterior EPU, el Gobierno recibió tres recomendaciones sobre la protección de defensores y defensoras de derechos huma-

[1] Constitución Política del Perú de 1993.

[2] ANDINA, 25 de mayo de 2015,"APCI supervisará proyectos de ONG en zonas con alto índice de conflicto", http://goo.gl/txAmUW.

[3] Carta de Embajadores de Estados Miembros de la Unión Europea en Perú al Ministerio de Relaciones Exteriores, 25 de mayo de 2015, http://goo.gl/m5FPB1.

[4] Decreto Legislativo No. 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, 1992, http://goo.gl/4V7ln7.

[5] ITUC, Survey of Violations of Trade Union Rights: Peru, http://goo.gl/Q1zsd6.

nos y representantes de la sociedad civil. Dos de estas recomendaciones fueron aceptadas y se tomó nota de la tercera. En consecuencia, el Gobierno peruano se comprometió a "cooperar de manera constructiva" (Recomendación 116.74) y a "proteger a los defensores de los derechos humanos de las amenazas y la intimidación" (Recomendación 116.72). Adicionalmente, fueron emitidas –y aceptadas por el Estado Peruano- tres recomendaciones relevantes acerca de la correcta implementación de los mecanismos de consulta previa en el contexto de proyectos extractivos (Recomendaciones 116.111, 116.112 y 116.113). No obstante, tal como se examina en esta sección, ninguna de las tres recomendaciones sobre protección de defensores y defensoras fueron implementadas, y aunque se aprobó legislación para establecer mecanismos de consulta previa, su regulación inconsistente no ha permitido garantizar su implementación integral y efectiva.

El artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos. El PIDCP garantiza las libertades de expresión, asociación y reunión. Sin embargo, los defensores y defensoras de derechos humanos en el Perú padecen rutinariamente acoso, intimidación, criminalización y violencia física, llegando hasta ejecuciones letales en protestas sociales. Es preocupante que no exista ningún mecanismo estatal de protección para garantizar un ambiente habilitante para la actividad de aquellos. Asimismo, la legislación penal es utilizada habitualmente para suprimir la labor legítima de los defensores y defensoras de derechos humanos, y en particular-pero no exclusivamente- de quienes defienden derechos indígenas, ambientales, campesinos y territoriales, pues con frecuencia sufren el acoso judicial en represalia por organizarse y expresar sus demandas.

Entre las acusaciones empleadas contra defensores y sus organizaciones tenemos las de asociación ilícita para delinquir, lavado de dinero, financiamiento ilegal, extorsión, obstrucción de vías, incluso delitos contra la vida. Basados en cargos penales sin fundamento, muchos procesos judiciales son eventualmente archivados o terminan en absolución; sin embargo, en todos los casos resultan en acoso. Un ejemplo es el caso de Milton Sánchez Cubas, un líder crítico al proyecto minero Conga en Cajamarca, quien fue sometido a decenas de procesos judiciales plagados de irregularidades y nunca condenado[6]. Otro caso prominente concluyó en septiembre de 2016 con la absolución de 52 personas indígenas acusadas de matar a 12 policías durante enfrentamientos ocurridos en la huelga de pueblos indígenas amazónicos de 2009. Los enfrentamientos habían tenido lugar cuando las fuerzas de seguridad trataron de dispersar a la multitud que ocupaba una carretera en Bagua, en Amazonas, y, producto de ello, se produjeron 33 muertos, entre ellos 23 policías y más de 200 heridos. Mientras que ningún funcionario del Estado fue procesado, decenas de indígenas y sus autoridades fueron sometidos a procesos judiciales que se prolongaron durante años.

Muchos otros líderes de la sociedad civil que han sido perseguidos judicialmente por años han recibido sentencias de prisión en suspenso y multas onerosas[7]. El Estado ha recurrido sistemáticamente a la imposición arbitraria de prisión preventiva a miembros de comunidades indígenas, líderes sociales, defensoras y defensores de derechos humanos que promueven derechos mediante la movilización social[8].

La legislación penal también es utilizada contra periodistas, como se observó en el caso de los reporteros de Panorama TV que en abril de 2016 revelaron irregularidades en el ámbito de la inteligencia militar, tales como la malversación de fondos del Estado y la emisión de informes de

[6] Gestión, 22 de septiembre de 2016, "Absuelven a 52 indígenas acusados de matar a 12 policías en Perú", http://goo.gl/3igQN6.

[7] Véase por ejemplo el caso de Tía María, en La República, 26 de mayo de 2016, "Tía María: Dirigentes del valle de Tambo en la clandestinidad", http://goo.gl/7U2PqX.

[8] ICJ (2016) Industrias Extractivas, Derechos Humanos y conflictos sociales en Perú. Informe de Misión, págs. 42-47, disponible en: http://goo.gl/HFQJ9O.

inteligencia fraudulentos. En respuesta a ello, el Ministerio de Defensa presentó una denuncia penal por difundir secretos nacionales[9]. Asimismo, también son víctimas de ataques físicos, incluidos los asesinatos, lo cual tiene un efecto paralizante sobre su trabajo. Entre los periodistas asesinados se cuenta Buchelli Cueva, un conductor y propietario de radio que informaba sobre corrupción en la política local y que fue torturado y asesinado en su casa en julio de 2014[10]. En noviembre de ese mismo año fue asesinado un estudiante de periodismo de 22 años, colaborador de un semanario, llamado Fernando Raymondi. En el momento de su muerte, Raymondi escribía acerca de una serie de asesinatos llevados a cabo por pandillas locales. La víctima más reciente fue el conductor radial Hernán Choquepata Ordóñez, muerto a tiros el 20 de noviembre de 2016 durante una transmisión en vivo en Camaná, Arequipa. Ordóñez conducía un programa en el cual los oyentes expresaban sus quejas y criticaban a las autoridades, y había recibido varias amenazas de muerte[11]. Es necesario resaltar que los periodistas también han sido atacados por razones similares a los defensores y defensoras de derechos humanos: informar sobre el impacto de lucrativos megaproyectos o acerca del narcotráfico, denunciar la corrupción y la mala gestión pública, y cubrir protestas y conflictos sociales.

Los defensores de derechos humanos y, en particular, los activistas indígenas, defensores ambientales y de su territorio, también han sido estigmatizados, amenazados, sometidos a vigilancia, atacados físicamente e incluso asesinados. En los últimos años, por ejemplo, las fuerzas públicas y el personal de seguridad privada de la empresa minera Yanacocha han intimidado sistemáticamente a Máxima Acuña, a su familia y a otros ciudadanos de la zona que rechazan la minería en la región de Cajamarca. Pese a las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las personas amenazadas rara vez han recibido protección estatal[12]. Los asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos han ocurrido con relativa frecuencia, entre estos tenemos a Edwin Chota Valera, muerto a manos de taladores ilegales en septiembre de 2014 junto con otros tres líderes de la comunidad indígena Asháninka de Alto Tamaya-Saweto, Ucayali. Los indígenas fueron asesinados en represalia por su resistencia a la tala ilegal en tierras ancestrales. Aunque varios miembros de sus comunidades habían expresado anteriormente preocupación por su seguridad, las autoridades no habían proporcionado medidas de protección adecuadas[13].

Gran parte de la violencia contra defensores indígenas en el Perú parece hallarse en relación directa con los progresos insuficientes realizados en el país en materia de protección de derechos de los pueblos indígenas y, particularmente, respecto de la implementación de las disposiciones relativas a la consulta previa con las comunidades indígenas afectadas por proyectos extractivos. Al respecto, la ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas fue aprobada en 2011[14]. Entre 2013 y 2016 se iniciaron 34 procesos de consulta; sin embargo, representantes indígenas han expresado su preocupación por la implementación inconsistente tanto del Convenio 169 de la OIT como de la mencionada ley. Esto queda constatado con el hecho de que, aunque más del 48% de los territorios de las comunidades indígenas andinas tienen concesiones para actividad minera, solo se iniciaron diez procesos de consulta en relación con las etapas posteriores al

[9] Vanguardia (México), 1 de julio de 2016, "Denuncia contra periodistas en Perú es una 'restricción a la libertad de prensa': SIP", http://goo.gl/pxRVhF.

[10] La República, 11 de julio de 2014, "En Pacasmayo, torturan y asesinan a periodista Donny Buchelli Cueva", http://goo.gl/2Y5W0Q

[11] ANP, s/f, "Asesinan a periodista en Arequipa", http://goo.gl/r1Xd4L.

[12] El Comercio, 18 de septiembre de 2016, "Se reporta un nuevo incidente entre Máxima Acuña y Yanacocha", http://goo.gl/CpKY5M.

[13] La República, 2 de enero de 2015, "Edwin Chota, mártir por culpa de la indiferencia", http://goo.gl/Lov2UD.

[14] Ley No. 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2011, http://goo.gl/3eEtjt.

otorgamiento de la concesión minera a empresas privados externas a la comunidad[15]. Se han otorgado concesiones extractivas incluso en territorios habitados por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario. Además, en mayo de 2015 fue aprobada la Ley No. 30327[16], que permite la expropiación de tierras y la reducción de requisitos de aprobación de evaluaciones de impacto ambiental para proyectos de desarrollo[17]. Más recientemente, el Decreto Legislativo No. 1333[18] estableció un régimen especial para el acceso público y privado a la tierra con el objeto de fomentar la inversión en áreas prioritarias. Pese a que es muy probable que con ello se afecten a sus territorios comunales, los pueblos indígenas no fueron consultados sobre este decreto[19].

Por último, debemos mencionar el caso de los líderes sindicales. Según la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), 15 líderes del sindicato de la construcción civil fueron asesinados entre 2011 y 2015, aparentemente por miembros de "pseudo-sindicatos" no representativos del sector, dedicados a extorsionar y a competir con las organizaciones legítimas de trabajadores[20].

3. Libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información

Durante el 2º ciclo del EPU, el Gobierno recibió dos recomendaciones relativas a la libertad de expresión y el acceso a la información. El Estado peruano respaldó la recomendación más general de "tomar las medidas necesarias para eliminar todas las disposiciones legislativas que puedan considerarse restrictivas de la libertad de expresión" (116.73), mientras que tomó nota de la más específica, que llamaba a derogar las leyes penales que criminalizan la difamación (Recomendación 119.5). Como se apreciará a continuación, el Gobierno no tomó ninguna medida efectiva para implementar estas recomendaciones.

El artículo 19 del PIDCP garantiza el derecho a la libertad de expresión y opinión. Los artículos 2 y 61 de la Constitución del Perú también consagran el derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa[21]. Sin embargo, los tipos penales sobre difamación son sistemáticamente empleados contra los periodistas peruanos, y en particular contra aquellos que cubren temas sociales y políticos sensibles. Si bien, la censura abierta es rara en el Perú, las presiones informales y la amenaza omnipresente de procesos por difamación a menudo resultan en autocensura. De hecho, la difamación sigue siendo un delito penal punible con prisión. Según el artículo 132 del Código Penal peruano, la difamación puede sancionarse con multas y penas de prisión de entre uno y tres años "si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social"[22]. Adicionalmente, organiza-

[15] Ministerio de Cultura, Procesos de consulta previa, http://goo.gl/0Wi5tr.

[16] Ley No. 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, 2015, http://goo.gl/4Gxv6w.

[17] Red Muqui, Paquetes normativos 2013 – 2015 y su impacto en los derechos fundamentales en el Perú. Análisis, http://goo.gl/EZaeDU.

[18] Diario Oficial El Peruano, Ley 1333, 5 de enero de 2017, http://goo.gl/2VgZfq.

[19] GRUFIDES, 28 de febrero de 2017, "Pacto de Unidad exige derogatoria de Decreto Legislativo 1333", http://goo.gl/R8PByu.

[20] La República, 17 de julio de 2014, "Hay unos 60 'sindicatos' que extorsionan en obras de construcción civil en Lima", http://goo.gl/fhOK04; Diario Uno, 23 de octubre de 2015, "Justicia para los 15 sindicalistas asesinados", http://goo.gl/7QR5Po; Diario Uno, 25 de octubre de 2015, "<Mafias están asesinando a dirigentes sindicales>", http://goo.gl/ZrndoR.

[21] Constitución Política del Perú, http://goo.gl/OiznTr.

[22] Código Penal del Perú, http://goo.gl/ws6r9K.

ciones defensoras de la libertad de prensa han criticado a la Ley de Protección de Datos Personales de 2011 (en vigor desde mayo de 2015) por socavar el trabajo de los periodistas de investigación, aunque funcionarios del Estado han asegurado repetidamente que la ley no restringe el acceso a información pública sino que en cambio protege los datos privados[23]. Por otra parte, la Ley de Delitos Informáticos aprobada por el Congreso a fines de 2013, actualmente, restringe el uso de datos gubernamentales al imponer penas de prisión de 3 a 6 años para el recientemente definido delito de interceptar información de computadoras de instituciones públicas[24]. La ley también establece penas de prisión de 3 a 5 años para el delito de crear bases de datos para rastrear información personal, profesional o financiera de individuos o empresas, una práctica utilizada a menudo por las OSC de transparencia para monitorear a los contratistas del Estado[25].

Los periodistas peruanos son a menudo procesados por difamación, aunque las condenas de prisión son con frecuencia suspendidas. Organizaciones promotoras de la libertad de prensa han identificado a las leyes sobre difamación como la principal amenaza para la libertad de expresión en el país, conducente no solo a procesos penales sino también a la intimidación y a la autocensura. Ejemplos recientes abundan. En marzo de 2014, por caso, César Quino Escudero, editor de la revista quincenal El Observador, fue condenado a seis meses de prisión en suspenso, una multa y 120 días de servicio comunitario acusado de difamar al Gobernador de Ancash, un funcionario con un largo historial de presentación de demandas por difamación contra periodistas críticos[26]. Más recientemente, en septiembre de 2016, el editor del semanario Prensa al Día, Ronald Daniel Ormeño Gonzales, fue encarcelado como resultado de una condena por difamación[27]. La periodista Milagros Rodríguez Hidalgo de Diario Tumbes 21, fue condenada a pagar una multa desmesurada[28] como resultado de un caso de difamación iniciado en su contra por denunciar un presunto caso de corrupción en la administración regional[29].

4. Libertad de reunion

Durante la evaluación del Perú en el 2º ciclo del EPU, el Gobierno recibió siete recomendaciones sobre el derecho a la libertad de reunión, todas las cuales fueron aceptadas. En consecuencia, el Gobierno se comprometió a proporcionar "formación adecuada y obligatoria sobre las normas internacionales de derechos humanos" a todas las fuerzas de seguridad (Recomendación 116.55) y a establecer mecanismos "para impedir que las fuerzas de seguridad utilicen la fuerza de manera excesiva o injustificada" (Recomendación 116.34). Sin embargo, tal como se evidenciará a continuación, el Gobierno no ha implementado la mayor parte de estas reco-

[23] Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, http://goo.gl/ynuSsI. Véase también La República, 26 de mayo de 2015, "Ley de Protección de Datos Personales: ¿afecta libertades?", http://goo.gl/mehDrs.

[24] Ley No. 30096, Ley de Delitos Informáticos, 2013, http://goo.gl/3xxivQ.

[25] IPS, 27 de noviembre de 2013, "Peru's New Cybercrime Law Undermines Transparency Legislation", http://goo.gl/y63d1b.

[26] El Comercio, 25 de marzo de 2014, "Áncash: fallo contra periodista amenaza libertad de expresión", http://goo.gl/AsaS9E. El Gobernador Álvarez enfrentó posteriormente cargos de asesinato por la muerte de un opositor político; véase NTN 24, 2 de julio de 2014, "Justicia peruana ordena la captura de un gobernador acusado del asesinato de su principal opositor", http://goo.gl/2ybNcu.

[27] Crónica Viva, 14 de septiembre de 2016, "ANP exige libertad de periodista querellado por difamación", http://goo.gl/5BzCkR.

[28] RSF, 5 de octubre de 2016, "Perú: RSF denuncia procesos judiciales abusivos contra dos periodistas", http://goo.gl/7hD3bq.

[29] Adicionalmente, la voluntad del Estado para mejorar el ambiente para el trabajo periodístico quedó en cuestión con el nombramiento del oficial de inteligencia militar retirado Daniel Urresti como Ministro del Interior en Junio de 2014. Urresti, en funciones hasta febrero de 2015, fue finalmente obligado a dimitir ante denuncias de abusos policiales y de su involucramiento en el asesinato del periodista Hugo Bustíos, ocurrido en 1988. Cf. Perú21, 2 de julio de 2014, "Ministro Urresti es procesado por asesinato de periodista en Ayacucho", http://goo.gl/dX0iFP.

mendaciones. Diversas recomendaciones sobre la libertad de reunión no fueron implementadas, mientras que una sola recomendación fue parcialmente implementada. Si bien se emitieron directrices para regular el uso de la fuerza, no se impartió capacitación obligatoria en derechos humanos a las fuerzas policiales y militares para prevenir los abusos.

El artículo 21 del PIDCP garantiza la libertad de reunión pacífica. Asimismo, el artículo 2.12 de la Constitución peruana[30] consagra el derecho a la libertad de reunión, aclarando que las reuniones en espacios públicos no requieren de autorización previa, sino tan solo de previo aviso. Sin embargo, en la práctica el sistema exige tener una autorización previa. Por añadidura, recientes cambios legislativos han aumentado la impunidad en casos de violencia policial contra manifestantes.

Otro tema importante en relación a ello es la práctica corriente del Gobierno peruano de declarar arbitrariamente el estado de emergencia –contemplado en el artículo 137 de la Constitución- con el fin de prohibir durante 30 o 60 días las manifestaciones y reuniones públicas en el marco de conflictos de alto impacto y militarizar el control del orden público. Esto ha ocurrido, repetidamente, durante protestas masivas contra los impactos de la gran minería. Mientras rige el estado de emergencia, quedan suspendidas las garantías constitucionales de las libertades personales de tránsito y reunión pacífica, así como la inviolabilidad de las residencias privadas. La Policía y las Fuerzas Armadas quedan a cargo de la protección de carreteras, instalaciones industriales y edificios gubernamentales. En septiembre de 2015, luego de que cuatro personas murieran y 22 sufrieran heridas durante las protestas contra el proyecto minero Las Bambas, se declaró el estado de emergencia por 30 días en las provincias de Cotabambas, Grau, Andahuaylas, Chincheros, Espinar y Chumbivilcas[31]. Esfuerzos subsiguientes para desbloquear una carretera local resultaron en una nueva muerte y aún más heridos[32]. Adicionalmente, las organizaciones de derechos humanos han denunciado en forma reiterada la existencia de acuerdos secretos de prestación de servicios entre la Policía Nacional y las compañías mineras, como resultado de los cuales la policía funciona a menudo como proveedora de servicios de seguridad privada de dichas corporaciones[33].

Pese a que los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad están consagrados en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial[34], hay evidencia de la aplicación sistemática de fuerza excesiva contra manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad. La Defensoría del Pueblo ha registrado 58 civiles muertos y 1019 heridos como resultado del uso excesivo de la fuerza en manifestaciones entre 2012 y 2015. Asimismo, según el monitoreo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), la represión de protestas sociales entre enero de 2013 y diciembre de 2016 ha dejado 30 muertos bajo responsabilidad de la Policía Nacional. Poco se ha avanzado en las investigaciones para determinar las circunstancias de estas muertes y se calcula que la impunidad ha prevalecido en el 88,9% de los casos[35]. La situación de impunidad fue reforzada mediante la Ley No. 30151 que exonera responsabilidad pe-

[30] Constitución del Perú, http://goo.gl/OiznTr.

[31] Desinformémonos, 30 de septiembre de 2015, "Estado de emergencia en Perú, tras represión a inconformes con proyecto minero", http://goo.gl/Xh3OCx.

[32] HispanTV, 15 de octubre de 2016, "1 muerto y 20 heridos por represión policial en protesta en Perú", http://goo.gl/u4vPHT.

[33] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 3 de noviembre de 2016, "Policía Nacional sí presta servicios a empresas mineras, brindándoles protección y seguridad", http://goo.gl/EclKoE.

[34] El Manual estipula que el uso de la fuerza para dispersar manifestaciones debe ser evitado o limitado al mínimo necesario, y recomienda que las armas de fuego solo sean utilizadas cuando exista una amenaza inminente de muerte o lesiones graves. Véase CELS (2016) Latin American State Responses to Social Protest. Buenos Aires: CELS. Disponible en: http://goo.gl/eSEZZa.

[35] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Criminalización de la protesta. Observatorio de casos, http://goo.gl/zHpb4i.

nal a policías y militares que causen lesiones y muertes. Tan solo un mes después de su entrada en vigencia, un tribunal de primera instancia absolvió a cuatro agentes de policía acusados por las muertes de cuatro civiles durante una manifestación de 2011 en la ciudad de Huancavelica, la cual fue reprimida con armas de fuego.

La mayoría de los muertos y heridos en las protestas son integrantes de comunidades indígenas involucrados en conflictos por el funcionamiento de proyectos extractivos en sus territorios. Un ejemplo emblemático es el proyecto Las Bambas, uno de los proyectos mineros más grandes en la historia del Perú – una inversión china de unos 10 mil millones de dólares. Al menos cuatro personas resultaron muertas en las protestas contra estas operaciones mineras en septiembre de 2015, y una más perdió la vida en octubre de 2016. Decenas sufrieron heridas en ambas ocasiones[36]. Más allá de los conflictos ambientales, diversas protestas estudiantiles han sido recientemente reprimidas con fuerza policial excesiva, mediante el uso de gases lacrimógenos y perdigones, provocando decenas de heridos y numerosos arrestos[37].

Fuente: La República

II. Recomendaciones

En base a lo anteriormente expuesto, APRODEH y CIVICUS han presentado diversas recomendaciones para el examen a Perú, entre las que destacan:

- Exhortar al Gobierno del Perú a crear y mantener, en la ley como en los hechos, un entorno favorable para la sociedad civil, de conformidad con los derechos consagrados en el PIDCP, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos y las Resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos.
- Como mínimo, deben garantizarse la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, el derecho a operar libre de interferencias injustificadas del Estado, el derecho a comunicarse y cooperar, el derecho a buscar y obtener financiamiento, y el deber de protección del Estado. A la luz de ello se formulan las siguientes recomendaciones concretas:
- Adoptar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y habilitante para la sociedad civil, entre otras cosas mediante la remoción de medidas legales y de política pública que limiten injustificadamente el derecho de asociación.
- Abstenerse de hostigar o estigmatizar las actividades legítimas de las OSC y las agencias de cooperación internacional. Cesar las campañas de difamación en curso, montadas para acusar a unas y otras de promover la conflagración social en zonas con conflictos socioambientales.

[36] Perú21, 29 de septiembre de 2015, "Las Bambas: Ya son 4 los muertos por protesta contra proyecto minero", http://goo.gl/9j1fFY; Perú21, 14 de octubre de 2016, "Las Bambas: Un muerto y varios heridos dejó enfrentamiento entre comuneros y Policía", http://goo.gl/YCZJzW.

[37] Entre ellas cabe mencionar una marcha de unos 1500 estudiantes y jóvenes que protestaron contra el Acuerdo Trans-Pacífico en Lima en Febrero de 2016; in Lima in February 2016; y la manifestación de los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal en reclamo de una investigación de las denuncias de corrupción contra las autoridades universitarias en agosto. Más recientemente, en enero de 2017, las fuerzas policiales dispararon indiscriminadamente e hirieron a varias personas que protestaban contra la imposición arbitraria de nuevos peajes en una ruta de ingreso a Lima. Nadie ha tomado responsabilidad por el hecho hasta la fecha. Cf. Telesur, 25 de febrero de 2016, "Peru's police violently clash with anti-TPP protesters", http://goo.gl/5NdpXJ; El Comercio, 8 de agosto de 2016, "Villarreal: marcha llegó a Congreso en medio de enfrentamientos", http://goo.gl/e8CzIl; Diario Uno, 26 de enero de 2017, "Piden justicia por heridos en protesta de Puente Piedra", http://goo.gl/ZQwfhh.

- Modificar el Decreto Supremo 010-2003 de modo de suprimir las restricciones indebidas que pesan sobre la libertad de asociación, de conformidad con los artículos 21 y 22 del PIDCP. Ello incluye el derecho de los trabajadores sindicalizados despedidos a mantener su afiliación sindical hasta que haya sido adoptada una decisión definitiva acerca de su reincorporación.
- Garantizar el funcionamiento efectivo e independiente de sindicatos mediante la eliminación de toda limitación injustificada del derecho de huelga.
- Establecer un mecanismo nacional de protección para asegurar que los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo sus legítimas actividades sin temor, obstáculo indebido o acoso legal o administrativo, de conformidad con la resolución 27.31 del Consejo de Derechos Humanos.
- Derogar leyes y decretos que restrinjan injustificadamente la labor legítima de los defensores de derechos humanos en línea con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos. Específicamente, debe modificarse el artículo 200 del Código Penal para que el delito tipificado como extorsión no sea aplicado a defensores de derechos humanos por tomar parte en protestas sociales.
- Velar por que las medidas judiciales de prisión preventiva no sean aplicadas de modo injustificado contra defensores de derechos humanos en ejercicio de sus derechos de expresión, reunión y asociación en el contexto de conflictos sociales, de modo tal de salvaguardar los derechos a la libertad personal y al debido proceso consagrados en el PIDCP.
- Abordar la violencia y la discriminación contra los defensores de derechos humanos indígenas mediante la aplicación de herramientas y mecanismos adecuados en aras de una consulta de buena fe, garantizando –de ser el caso- la participación de las comunidades locales en las decisiones sobre proyectos de desarrollo en gran escala o de alto impacto, e implementar evaluaciones participativas de impacto y reparaciones por los daños causados. Garantizar el ejercicio del derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.
- Asegurar que los periodistas puedan trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar opiniones críticas o cubrir temas que el gobierno pudiera considerar sensibles.
- Desarrollar un plan de acción para asegurar que las leyes sobre Internet se adapten al compromiso del gobierno de garantizar la libertad de expresión e información, de modo de asegurar el libre acceso a los medios electrónicos, relajar las reglas de propiedad de los medios electrónicos y permitir a bloggers, periodistas y otros usuarios peruanos de Internet desempeñar un rol pleno y activo en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Prohibir el uso de armas letales y la intervención de fuerzas militares para controlar manifestaciones públicas, y abstenerse de declarar el estado de emergencia sobre la única base de la existencia de manifestaciones públicas.
- Garantizar la libertad de manifestantes, periodistas y defensores de derechos humanos detenidos por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica, y reexaminar sus casos para evitar ulteriores acosos.
- Investigar inmediata e imparcialmente todas las instancias de ejecución extra-judicial y fuerza excesiva cometidas por las fuerzas de seguridad en el marco del control de protestas sociales.
- Derogar el artículo 20.11 del Código Penal que exime a los agentes militares y policiales que provoquen lesiones o muertes deresponsabilidad penal por sus acciones.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN PERÚ: PUNTOS NEURÁLGICOS

II

Madeleine Zúñiga C., Coordinadora Nacional de la Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE

El pleno ejercicio de un derecho humano universal fundamental es un gran desafío para cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas; lo es más para un país como el Perú, que alberga una sociedad compleja por su diversidad multidimensional y sus grandes desigualdades. El derecho humano a la educación, DHE, debe implementarse teniendo en cuenta esa complejidad, la diversidad de realidades que componen el país por su estratificación socioeconómica, junto a su pluralidad de lenguas y culturas y la ubicación de su población en áreas urbanas y rurales muy diversas también. Asimismo, el cumplimiento del derecho a la educación debe plasmarse en el marco de la Agenda Educación 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que demanda "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

La Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE, junto a la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación, CLADE, vieron en el Examen Periódico Universal de 2017, EPU 2017, una excelente oportunidad para dar a conocer algunos aspectos de la situación del cumplimiento del DHE en el país. Con ese fin, convocó a un conjunto de organizaciones de sociedad civil de conocida trayectoria de trabajo sobre temas educativos con población infantil, joven y adulta, en áreas urbanas y rurales en distintas regiones sub-nacionales, para presentar un informe colectivo[38]. Una investigación para la recopilación de data[39] y esa experiencia de

[38] Las organizaciones convocadas para elaborar el informe, además de la CPDE y la CLADE, fueron el Centro de Estudios Sociales y Publicaciones, CESIP, Foro Educativo, la Asociación Tarea; la Fundación Stromme, la Central Peruana de Servicios, CEPESER; el Centro de Estudios y Publicaciones, CEP; el Comité Nacional del Perú de la Organización Mundial para la Educación Pre-escolar; el Instituto Bartolomé de las Casas y el Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe, CEAAL.

base fueron claves para seleccionar cuatro temas considerados entre los más relevantes para informar sobre el cumplimiento del DHE. Uno de los criterios para la selección final de los temas fue contar con data actualizada y confiable que permitiera presentar la evidencia para sustentar las recomendaciones que queríamos que se hicieran al Estado peruano de parte de los Estados miembros que lo examinarían. Los temas seleccionados fueron: las desigualdades en el sistema educativo; las desigualdades de género y desventajas de niñas y mujeres; la creciente privatización de la educación que genera mayor inequidad y la situación de los docentes como sujetos de derechos.

I. Las desigualdades en el sistema educativo

Aun cuando hay avances legislativos y medidas que se reflejan en un mayor acceso a la educación básica y la educación superior, persisten profundos problemas de desigualdad educativa cuyas causas son diversas: pobreza, género, etnia, lengua, edad, territorio, y afectan a amplios sectores de la población, entre ellos, los menores de 3 años, la adolescencia y juventud campesina e indígena, las personas jóvenes y adultas, especialmente femenina, las personas con discapacidad. Las desigualdades educativas se manifiestan en el acceso, la infraestructura y la calidad del servicio educativo; la data es particularmente rica en cuanto al acceso, no así para conocer más sobre los otros dos aspectos.

En los últimos años, en respuesta a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que debían cumplirse el 2000, los esfuerzos estatales se focalizaron en el nivel primario, en el que el acceso se acerca a la universalización (94%) y luego en el Ciclo II del sistema, nivel inicial para niños de 3 a 5 años, y se dejó atrás a los menores de 0 a 36 meses. Hasta hace un año, cuando se recogió la información para el EPU, apenas alcanzaba el 5% la cobertura de atención a estos niños y niñas. Los logros en el acceso se dieron en la primaria y significaron, también, paridad de género y la inclusión de los niños y niñas indígenas. Las brechas aparecen y se incrementan a medida que se avanza en el sistema, en la educación secundaria y la superior. En el nivel secundaria, hay un déficit de 22.3% de cobertura en zonas rurales, frente al 12.8% de las áreas urbanas. Una diferencia similar ocurre con el acceso de los adolescentes indígenas y no indígenas a la secundaria, 9% menos de acceso entre los indígenas, pero es mucho mayor entre los no pobres, menos pobres y pobres extremos; entre estos dos últimos grupos la diferencia es de 21.8 puntos porcentuales. Por otro lado, la inclusión de estudiantes con discapacidad en la escuela se ha incrementado progresivamente con medidas dictadas a raíz de la Década de la Educación Inclusiva 2003-2012, pero sigue siendo muy baja, menos del 10% de las personas que deberían ejercer ese derecho, con el agravante de que el acceso no significa que reciban el servicio pertinente y de calidad.

Sobre las desigualdades en infraestructura solo mencionaremos que 3 de 10 colegios estatales cuentan con servicios de luz, agua y desagüe; solo el 12% de la secundaria rural cuenta con ellos. En cuanto a la calidad, aun cuando discrepamos de la concepción reduccionista de calidad educativa medida sólo a través de pruebas estandarizadas de comprensión de lectura y razonamiento matemático en 2º grado de primaria[40], los únicos datos que se tienen sobre ella se obtienen de las ECE, Evaluación Censal de Estu-

[39] La información utilizada proviene de análisis e investigaciones basadas en datos oficiales, recopilada, reunida y sistematizada en un informe inicial elaborado por Ricardo Cuenca y Luciana Reátegui, investigadores del Instituto de Estudios Peruanos –IEP (: http://iep.org.pe) como contribución sustancial para este informe, así como de los aportes y contribuciones de las organizaciones firmantes.

[40] Las escuelas bilingües la aplican a alumnos de 4º de primaria y los dos últimos años se han comenzado a tomar pruebas a 2º de secundaria y agregar otras áreas curriculares, como convivencia escolar.

diantes, aplicadas desde el 2007. Se agrega a la ECE, las pruebas PISA. En todos los casos, los resultados no llegan al 50% de aprobación en promedio; los resultados más bajos los obtienen los estudiantes de sectores pobres, en áreas rurales y la población indígena; entre ellos, menos del 30% logra resultados satisfactorios; en la Amazonía, están por debajo del 10%.

La educación superior muestra tendencias similares a las de la educación secundaria, aunque la brecha es más profunda por pobreza u origen indígena: solo 1 de cada 10 jóvenes pobres accede a la universidad, 5 de cada 10 jóvenes no pobres lo hacen. Más del 70% de jóvenes indígenas no accede a la educación superior. Esto se verá reflejado en el ingreso al mercado laboral formal en el futuro de estos jóvenes. En este sentido, es relevante la información sobre la educación de personas jóvenes y adultas pues tiene repercusión directa con el desarrollo personal y el deseado desarrollo económico del país. Se estima que son más de ocho millones las personas que no ejercen su derecho a la educación por falta de una oferta educativa que haga realidad su derecho a la educación a lo largo de la vida. En esa cifra se consideran los 2´050,752 de analfabetos funcionales, 1´322,800 de analfabetos absolutos y las 4´839,251 personas que no terminaron secundaria.

II. Desigualdades de género y desventajas de las niñas y mujeres

Si bien hay avances en relación a la educación de las mujeres, aún persisten situaciones que expresan las desventajas de la población femenina, especialmente pobre e indígena, en el país. Así, el analfabetismo continúa teniendo rostro de mujer campesina e indígena y 3 de cada 4 analfabetos son mujeres; la tercera parte (31.6%) de las mujeres adultas mayores son analfabetas, mientras que en el caso de los hombres la tasa es de 9.4%.

Es interesante constatar que la brecha de género entre hombres y mujeres, indígenas y no indígenas, se ha cerrado en los niveles de educación inicial y primaria. El incremento en la escolaridad de las niñas indígenas responde a una serie de iniciativas que ha tenido el Estado para promover la inclusión de esta población, como el programa Juntos y el de educación intercultural bilingüe. En el caso de la población no indígena, la brecha de género se ha cerrado por completo tanto en el nivel secundario como en el primario y, en el caso de la educación superior, la brecha se encuentra a favor de las mujeres. Entre las adultas y adultas mayores, se aprecian mayores brechas entre mujeres indígenas y no indígenas que entre hombres y mujeres indígenas. Un alto porcentaje (43%) de mujeres indígenas adultas mayores no saben leer ni escribir, mientras que entre las no indígenas el porcentaje baja a 16.2%.

Defendiendo el derecho a la educación de niñas y mujeres

Más allá de la diferencia entre las mujeres indígenas y las no indígenas, estas cifras indican que aún persiste una brecha en el caso de las mujeres que en su mayoría se encuentran en la etapa productiva y en las adultas mayores, siendo los grupos que tienen menos posibilidades de tener retornos positivos de la educación sobre su desarrollo, autonomía y bienestar familiar. La falta de educación impacta en las altas tasas de embarazo adolescente que se registran en el país. Hay estudios que demuestran que el 37,9% de las adolescentes que solo tienen educación primaria ya son madres. Asimismo, de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMPV), para el año 2015, 14 de cada 100 adolescentes de entre 15 y 19 años han sido madres o están en estado de gestación[41]. La mayoría de los casos de embarazo en menores de 15 años es producto de actos de violación sexual.

La vulneración del derecho a la educación de las mujeres jóvenes y adultas afecta sus posibilidades de desarrollo personal, dar una mejor atención nutricional y de desarrollo cognitivo a sus hijos e hijas en la primera infancia (0 a 5 años), así como cuidar

[41] En esta línea, entre el 2005 y el 2015 se reportaron 14358 casos de mujeres menores de 15 años que eran madres de familia. La mayoría de los casos de adolescentes menores de 15 años son producto de actos de violación sexual. Cabe mencionar que en estos casos el riesgo de morir de una adolescente menor de 15 años durante el embarazo es el doble que el de una mujer adulta.

de su propia salud y evitar embarazos tempranos o muy seguidos. El 84,4% de las adolescentes embarazadas abandona los estudios por razones diversas.

III. La privatización de la educación y su impacto negativo en la cohesión social

Está instalada en el imaginario social del país una idea de la educación privada como siempre mejor que la educación pública, producto de diferentes factores, entre ellos, asociarla a élite y eficiencia y al abandono del Estado que no fortaleció la escuela pública por décadas. Como consecuencia, se fue desvalorizando la educación pública, sus docentes y trabajadores y el Estado abrió nuevas puertas a la educación privada con el Decreto Legislativo Nº 882 en 1996. El crecimiento económico del país en la última década propició el uso y abuso de ese decreto, contribuyendo a una progresiva presencia de lógicas mercantiles en el campo educativo, según las cuales, se recibe la educación que se puede pagar. Se debilita la concepción de la educación como derecho humano universal y se refuerza que es un servicio, no un bien público; como tal, se puede comprar y se obtiene lo que se puede pagar.

Desde pequeños empresarios hasta consorcios de mayor magnitud crearon instituciones educativas de todo tipo y, en los últimos años, la oferta se duplicó[42]. La educación privada, que venía dándose predominantemente en los sectores medios altos y altos, empieza a expandirse en los sectores medios bajos y los bajos[43] (Balarin 2015). Se observa un proceso de migración bastante masivo de las familias de clase media emergente hacia el sector privado de la educación y el claro surgimiento de un subsector de oferta de bajo costo orientada a las familias de menos o escasos recursos. Este fenómeno es más evidente en la capital, Lima, donde la matrícula privada en educación inicial y primaria en el 2016 representa más de la mitad del total, 52% y 51% respectivamente.

La oferta privada es heterogénea y desigual; hay escuelas y universidades privadas de bajo y alto costo, así como de muy alto y muy bajo desempeño. En el caso de las escuelas, existe evidencia de que la mayoría es de bajo costo y con indicios de baja calidad. La regulación de la educación privada es desordenada y confusa, lo cual permite que la oferta sub-estándar de educación privada crezca de espaldas al Estado que falla como garante del derecho a la educación. Hay grandes vacíos en la información oficial y datos disponibles sobre la cantidad de escuelas privadas en el país, así como sobre lo que ocurre al interior de ellas, qué currículo desarrollan, quiénes son sus docentes y cuáles sus prácticas pedagógicas.

En educación superior, del año 1997 al 2015, el número total de universidades casi se triplicó[44] y fueron las universidades privadas las que experimentaron el mayor incremento, de 28 pasaron a ser 91. Cabe mencionar que, dentro del grupo de universidades privadas, fueron aquellas con fines de lucro las que tuvieron un mayor incremento, eran 4 en 1997 y llegaron a ser 50 en el 2015.

Las escuelas de bajo costo se encuentran en distritos recientemente estudiados en Lima, como Los Olivos y San Martín de Porres, donde la matricula privada es mayor al 50% de la matrícula total. En distritos como San Juan de Lurigancho, Ventanilla y Villa María del Triunfo, con una concentración de pobreza mucho mayor, el 39%, 29%, 41% de la matrícula, respectivamente, está en el sector privado. (Balarin 2015).

[42] Cuenca, R. (2013). La escuela pública en Lima Metropolitana. ¿Una institución en extinción? Revista peruana de investigación educativa. N°5. pp. 73-98. Lima: SIEP. Disponible en: http://www.siep.org.pe/wp-content/uploads/281.pdf

[43] Balarin, M. (2015). Las escuelas privadas de bajo costo en el Perú. Lima: Grade. Recuperado en: http://www.grade.org.pe/novedades/las-escuelas-privadas-de-bajo-costo-en-el-peru-por-maria-balarin/

[44] Cuenca, R. y Reátegui, L. (2016). La incumplida promesa universitaria en el Perú. Documento de Trabajo. IEP: Lima. Recuperado en: http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/485/1/cuenca_laincumplidapromesauniversitaria.pdf

Debemos destacar que padres y alumnos pueden verse totalmente desprotegidos en las escuelas de bajo costo si los estudiantes son separados de la escuela por falta de pago o por exigir la calidad de educación que les ofrecieron, obligando a niños y niñas a pasar periodos extendidos fuera del sistema. Deben esperar al año siguiente para matricularse en una escuela pública. El impacto en la educación de estos niños y niñas es eminentemente negativo y se reflejará en su bajo rendimiento y baja estima.

El enfoque de derechos orienta a identificar los efectos que tiene la educación privada sobre la equidad y cohesión social. La segregación ha aumentado notablemente y en paralelo al auge de la escuela privada. Las consecuencias de la segregación educativa son negativas para la autoestima, la formación en ciudadanía, la dignidad humana, en evidente contradicción con los fines del derecho humano a la educación.

IV. Docentes como sujetos de derecho

En el último periodo gubernamental se promulgaron una serie de instrumentos destinados a mejorar las condiciones de los docentes estatales en el país, entre los que destaca la Nueva Ley de Reforma Magisterial (2012) y el Marco del Buen Desempeño Docente y Directivo. A pesar de estos esfuerzos, existen aún una serie de problemas en relación a la profesión docente, los cuales inciden en la capacidad de revalorizar la profesión y profesionalizarla, así como en su propio ejercicio de derechos. Las condiciones salariales y laborales, junto a una desfasada y débil formación inicial docente son los problemas que más afectan al magisterio peruano y, en consecuencia, al ejercicio del derecho a una educación de calidad para ellos y para los estudiantes.

El ingreso promedio mensual del docente es de 1,390 nuevos soles (US$400 aprox.). En las instituciones educativas públicas, el promedio de ingreso mensual de los docentes nombrados, en todas las escalas de la nueva Ley de Reforma Magisterial es de 1,574 nuevos soles, (US$477aprox.). Los docentes contratados por el Estado ganan menos, al igual que los de escuelas privadas de bajo costo, cuyo salario promedio bordea el equivalente a US$ 320 mensuales. El 80% de los otros profesionales o técnicos ganan más que los docentes. Estos salarios bajos tienen impacto directo en la capacidad del sistema para atraer a los mejores egresados de la secundaria a la profesión docente. Los también bajos salarios y condición de inestabilidad laboral en las escuelas privadas de bajo costo contribuyen a la desvalorización de la profesión docente.

Las condiciones de trabajo, por las brechas de infraestructura en áreas urbanas y más aún en áreas rurales, influyen en el desempeño docente. Sin agua potable ni desagüe, sin electricidad, en aulas frías en las alturas es difícil conseguir calidad educativa en áreas rurales. En esos contextos, la labor del docente cobra su mayor magnitud, pero es allí también donde existen las escuelas unidocentes, en las que el o la docente debe asumir carga pedagógica y administrativa. La mayoría de las escuelas para población indígena son unidocentes. Y lo más triste es que no están formados para atenderlas.

El 90.6% de los maestros en la primaria rural son titulados; el 80.1% de sus pares en zonas urbanas tienen título. Sin embargo, los resultados de las pruebas anuales de evaluación censal han arrojado por años los más pobres resultados en las áreas rurales y en las comunidades indígenas andinas y, especialmente, en las amazónicas. Esto se debe a que la formación inicial no responde integralmente a las exigencias pedagógicas de la enseñanza multigrado ni a la diversidad lingüística y cultural. Existe una enorme brecha de docentes especializados para la educación bilingüe intercultural, para la educación inicial y no se tienen datos que permitan calcular cuánto es el déficit para la atención a los menores de 3 años, a los jóvenes y adultos y a las personas con discapacidad. Sin duda, uno de los grandes retos de la profesión docente es la reestructuración de la formación inicial, para que responda a las exigencias del derecho humano inherente a la Agenda Educación 2030 asumida por el Estado peruano.

V. Recomendaciones

La situación descrita resumidamente nos lleva a sugerir algunas recomendaciones básicas al Estado peruano y que son factibles de realizar. En primer lugar, reiteramos las recomendaciones 116.101, 116.102 y 116.103 dadas al Perú en el EPU 2012 y en el párrafo 3 de la sesión 32ª del CDH para mejorar la financiación de la educación. El cierre de las brechas señaladas requiere mayor y mejor inversión en educación, destinarle el 6% del PBI o 20% del presupuesto público, como lo demandan los estándares internacionales y políticas nacionales para cumplir con el compromiso de implementar la Agenda Educación 2030.

El incremento posibilitará avanzar en la reducción de brechas, mejorar el salario y las condiciones de trabajo de los docentes, así como invertir en la actualización de su formación inicial. No obstante, el incremento de presupuesto debe acompañarse de una mejor gestión del sector y su capacidad de convocar a lograr medidas intersectoriales e intergubernamentales.

La reducción del analfabetismo en un 50% (Recomendación 116.100 del EPU 2012) es también una urgencia posible de atender, como lo es mantener el enfoque de género en el currículo e implementar la educación sexual integral como medida para reducir el embarazo adolescente, que ya es parte de la Recomendación en párrafo 56 a) CRC 2016. La arremetida de posiciones que rayan en fundamentalismo, como el movimiento “Con mis hijos no te metas” debe ser frenada con discursos y acciones en los que prevalezcan los derechos humanos.

Por último, la expansión de la educación privada de bajo costo y con fines de lucro puede y debe detenerse con la mejora sustantiva de la escuela pública y con un marco regulador para los proveedores de servicio educativo, como se estipula en el párrafo 2 e) de la Resolución del CDH emitida en su sesión 32ª en el 2016.

DESDE ADENTRO - VISIBILIZANDO A LA NIÑEZ AFROPERUANA

III

Centro de Desarrollo Étnico, CEDET

I. Introducción

Las organizaciones de la sociedad civil, organizacione s no gubernamentales (ONGs), cumplen un rol fundamental en la realización de los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Principalmente, mediante la labor de advocacy y monitoreo gubernamental de la implementación de las obligaciones devenidas de estos mecanismos. En este contexto, la relación establecida entre las ONGs nacionales y los mecanismos de monitoreo internacional provee una oportunidad importante que fortalece el sistema internacional de los derechos humanos y empodera a las organizaciones nacionales en su labor diaria. En ese sentido, el propósito de este reporte es proveer un contexto general sobre la desafiante situación de las mujeres y la niñez afroperuana, a pesar de las obligaciones internacionales en las que el Perú está comprometido.

II. Breve perfil demográfico

Los afroperuanos viven principalmente en las regiones costeras de los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica y con una concentración mayoritaria en el departamento de Lima. Esta población ha contribuido de manera especial en la economía, en la cultura y en menor medida, en la política. La estimación respecto al total de población de este grupo, varía de acuerdo a las fuentes de información, donde las organizaciones de sociedad civil han manifestado que las cifras censales oficiales no reflejan sus aproximados. Desde el año 2000, algunas encuestas han incluido preguntas de esta naturaleza, pero no a nivel nacional.[45] Se estima que la población negra en el Perú está entre el 5% y el 10% de la población total del país.

[45] Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), la Encuesta Nacional Continua (ENCO) o la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), p. 6 http://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/LIBRO_EEPA_mincugrade.pdf

III. Contexto general

El racismo que afecta las dinámicas sociales y políticas en el Perú resulta en la exclusión que se hace al pueblo afroperuano, en su restricción al acceso a recursos fundamentales. Como un grupo tradicionalmente no dominante, las mujeres y niños son particularmente vulnerables a la discriminación. De la misma manera, los hogares afroperuanos en áreas rurales sufren de extrema pobreza y condiciones de vida precaria, regularmente sin acceso a servicios básicos y programas sociales.

El Banco Mundial ha estimado que el 70% de los afroperuanos no busca atención médica debido a la percepción de maltrato discriminatorio por el personal de salud, mientras el 27% sufre de problemas crónicos de salud. De la misma manera, el 50% de los afroperuanos entrevistados expresa haberse sentido insultado por lo menos una vez en su vida en espacios públicos, mientras que el 40% expresa haberse sentido discriminado en el ámbito laboral o comercial.[46]

IV. Leyes y regulación

El gobierno peruano ha promulgado leyes domésticas para abordar las brechas educativas y asegurar la equidad de género. En la respuesta del Perú a la Lista de Cuestiones y Preguntas proporcionada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Perú resaltó varias medidas tomadas para eliminar la discriminación hacia "las jóvenes y mujeres desfavorecidas". Estas medidas incluyen: la ley general de educación N° 28044 que reconoce que la educación debe ser proporcionada sin discriminación de género;[47] la ley de fomento de la educación de las niñas y adolescentes rurales N° 27558 que propone políticas públicas para garantizar la educación con equidad y calidad.[48] Así también la ley de igualdad de oportunidades N° 28983 que garantiza los derechos de mujeres y hombres y requiere la erradicación de todas las formas de discriminación;[49] y la ley general del sistema nacional de presupuesto N° 28411 que concibe una aproximación desde la equidad de género en la preparación de presupuestos. [50]

Además de las obligaciones internacionales del Perú de proveer asistencia médica debido a los tratados y resoluciones mencionados, la constitución peruana reconoce como un derecho económico el derecho a la protección de la salud.[51] La ley general de salud (Ley No. 26842) promulgada en julio de 1997 establece el acceso a la asistencia médica como un derecho inalienable garantizado a toda la ciudadanía- es el deber del Estado Peruano "promover aseguramiento universal y progresivo de la población para protegerla de contingencias sanitarias".[52] Subsecuentemente, el 8 de abril del 2009, el presidente Alan García Pérez firmó una ley marco en salud que provee acceso universal a todos los peruanos.[53] Esta ley también establece el estándar para financiar la regulación y provisión de servicios.[54]

V. Análisis

Mujeres afroperuanas y educación

El acceso a la escolaridad, tan solo al nivel primario, era un privilegio de algunos. Recién nos insertamos en la educación pública de manera masiva

[46] http://www.worldbank.org/en/news/feature/2013/10/14/Peru-negro-color-invisible

[47] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Lista de asuntos y preguntas relacionadas al séptimo y octavo reporte periódico de Perú: Respuesta de Perú, 12 de marzo del 2014, CEDAW /C/PER/Q/7-8/Add.1 disponible en http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/PER/Q/7-8%20/Add.1

[48] Idem.

[49] Idem.

[50] Idem.

[51] Artículo 7 de la Constitución Peruana.

[52] Amnistía Internacional, Perú: Mujeres pobres y excluidas- Negación del derecho a la salud materna e infantil (July 2006).

[53] Monitor Legal Global, Perú: Seguro de Salud Universal.

[54] Idem.

a partir de la década del setenta, y hasta ahí llegamos. La educación superior es todavía una utopía entre las afroperuanas. No podemos afirmar que un gran número de nuestra población se ha insertado en ese nivel de instrucción; esto es resultado de la suma de dos elementos: de un lado la pobreza y de otro el modelo educativo con el que somos formados en la educación básica regular:

Teniendo en cuenta que el Perú es firmante de una multitud de tratados y declaraciones internacionales coercitivas y no coercitivas, así como por su Constitución y leyes domésticas, su compromiso es educar a su población, y en particular a la población afroperuana. El cumplimiento de esta obligación es aún insuficiente y el avance educativo de las mujeres afroperuanas es un punto de preocupación.

Acceso y finalización de la educación superior

La educación superior es fundamental para el empleo remunerado y la movilidad social en el Perú.[55] Generalmente, hay una escasez de datos empíricos confiables sobre la matrícula, retención y experiencia de estudiantes de educación superior. A su vez, hay una falta de datos desagregados por raza, etnicidad o género. Sin embargo podemos añadir que el 33% de afroperuanos de entre 18 y 26 años han avanzado a la educación superior.[56]

Mujeres afroperuanas y empleo

La constitución peruana y la legislación identifican la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres para poner fin a la discriminación a la mujer. No obstante, los esfuerzos políticos no han impactado a las mujeres afroperuanas.

Debido a la escasez de datos en el tema, es difícil hacer alguna conclusión concreta sobre la experiencia de las mujeres afroperuanas en sus centros laborales. La ausencia general de datos estadísticos oficiales sobre mujeres afroperuanas genera obstáculos sustanciales.[57] Para suplir en parte la falta de datos, varias mujeres afroperuanas fueron entrevistadas para obtener una perspectiva sobre las experiencias individuales.

De acuerdo a los miembros de Presencia y Palabra, hay diversos problemas que las mujeres afroperuanas afrontan en el acceso al empleo y a los que el gobierno peruano no ha respondido. Primero, hay pocas mujeres afroperuanas que se gradúan en instituciones de educación superior. Las mujeres que eventualmente sí trabajan en contextos profesionales, experimentan discriminación.[58] Nuevamente, la falta de información no facilita datos sobre las mujeres afroperuanas en particular, pero las mujeres entrevistadas generalmente concluyen que sienten discriminación basada en el color de su piel. De la misma manera, el estudio conducido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez (UNICEF) y el Centro de Desarrollo Étnico (CEDET), que concluye que el 55% de afroperuanos se han sentido discriminados y atacados verbalmente en las calles de sus vecindarios, con un impacto mayor en las mujeres.[59]

Acceso político y representación de las mujeres

El proceso de incidencia ciudadana en la configuración de las políticas públicas es un fenómeno

[55] Entrevista con el Minedu en Lima, Perú (Mar. 7, 2016).

[56] EEPA 2014 y ENAHO 2004 – Módulo Población Afroperuana (Mar. 2016).

[57] Nótese que este es un desafío para todas las razas y etnicidades ya que este tipo de datos no son colectados en Perú.

[58] Insertar estudio que habla sobre reclutadores usando indicadores que no son favorables para las mujeres afroperuanas.

[59] CEDET, Plan Internacional, y Unicef, ¡Aquí estamos! Niñas, niños y adolescentes afroperuanos (April 2013), disponible en http://www.unicef.org/peru/spanish/Here-we-are-Afro-peruvian-children-and-dolescents.pdf

reciente en nuestro país y no exento de problemas y dificultades. Una condición indispensable para crear un cambio efectivo y positivo es la discusión sobre los procesos que han configurado la realidad y situación del grupo que demanda estos cambios. En el caso específico de las mujeres afroperuanas encontramos que no han sido objeto de estudios sostenidos que permitan ver las múltiples facetas que han configurado sus relaciones de poder y los imaginarios y estereotipos que la sociedad tiene proyectados sobre ellas, ni cómo estos procesos determinan sus condiciones de vida, de tal manera que como colectivo étnico y de clase no son tomadas en cuenta como parte del conocimiento académico. La práctica política no las considera dentro de sus reflexiones o propuestas, pues las prácticas políticas en nuestro país apenas consideran a la mujer afroperuana dentro de sus reflexiones o propuestas nacionales aunque tengamos un ministerio de la mujer y algunas congresistas afroperuanas.

Participación en la vida pública y política

En el Perú una principal preocupación es la participación de las mujeres en el proceso político y la sociedad civil. El comité CEDAW indicó recientemente que la representación de las mujeres a nivel internacional se mantiene bajo, con mujeres representando el 22% del servicio diplomático, 11% de embajadoras y 25% de consulados en la región.[60] Estos datos reflejan una serie de problemas: representación limitada en la arena política, limitada capacidad para identificar y mejorar las preocupaciones que afectan directamente a las mujeres afroperuanas y brechas en el conocimiento e interés en el proceso político.

Acceso inadecuado a la justicia

El acceso a la justicia es un derecho fundamental sobre el que toda mujer debe ser informada para asegurar que sus derechos humanos y civiles básicos estén protegidos. En el Perú, sin embargo, existen un número de impedimentos para evitar que las mujeres afroperuanas accedan a la justicia, de los cuales el más prominente es la discriminación. Los afroperuanos se sienten continuamente invisibles en la sociedad.

Salud de las mujeres peruanas
Acceso a la atención médica preventiva

Hay diversos estereotipos raciales peyorativos que subyacen las experiencias de las mujeres afroperuanas en satisfacer sus necesidades de atención médica. Por ejemplo, durante las conversaciones con las mujeres de Presencia y Palabra, las mujeres compartieron experiencias de primera mano de frustración con el sistema de salud actual. Un estereotipo predominante de las mujeres afroperuanas que afecta gravemente sus experiencias en el acceso a la salud es la percepción de las mujeres negras como fuertes e incapaces de sentir dolor.[61] Por ejemplo, una mujer compartió que ha visto asombrosos profesionales médicos preguntar a las mujeres afroperuanas en trabajo de parto "¿por qué está gritando, las mujeres negras son fuertes?".[62] Esta caracterización de la mujer afroperuana dificulta su capacidad de obtener atención médica crucial durante el parto, tales como una sección C o medicamentos para el dolor.[63]

En las áreas rurales, hay usualmente un hospital o posta con un solo doctor que trabaja hasta la 1:00 pm.64 Si las mujeres necesitan atención médica después de esa hora, tienen que viajar a otra ciudad para recibirla. Aunque no está claro exactamente cuántas mujeres afroperuanas residen en áreas rurales, existen sí aquellas que sufren este reto particular relacionado a la salud materna.

Educación de la niñez

Pocos datos cuantitativos existen respecto al sistema educativo peruano relacionado a la población

[60] Idem.

[61] Idem.

[62] Idem.

[63] Entrevistas con mujeres del CEDET, (2016).

afroperuana. Sin embargo, la Convención de los Derechos del Niño hace claro que es obligación del Perú alentar el desarrollo de la identidad cultural de niños y niñas, particularmente de minorías étnicas, y promover una educación que inculque respeto por su identidad en el hogar, en la escuela y en la comunidad, la creación de identidad afroperuana no parece ser una prioridad. Hay severas limitaciones en el desarrollo de la identidad entre niños, niñas y adolescentes afroperuanos.

Acceso general a la educación

El artículo 6 de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente: "La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres".[65] El Perú ha dado zancadas hacia la educación de su juventud tanto a nivel primario como secundario, pero aún queda mucho por hacer.

El conocimiento de los orígenes de la población afroperuana es crucial para el entendimiento nacional y la historia global. La presencia de la mayoría de afroperuanos y afrodescendientes en las Américas es en gran parte producto de la trata esclavista, pero este proceso no es mencionado en el currículo nacional. Los estudiantes y adultos que fueron entrevistados manifestaron que no aprendieron sobre la relación de Perú con la esclavitud en las escuelas. La falta de referencia a ella y otros momentos importantes en la historia es perjudicial para el desarrollo de todos los estudiantes, independientemente de su origen étnico, ya que se cuenta una historia incompleta de los orígenes del Perú y se deja a la ciudadanía ignorante de una parte significativa de la historia del país.

Acoso y discriminación en las escuelas

Luego de entrevistar a niños afroperuanos y a sus padres, quedó claro que los niños y niñas con piel más oscura son más susceptibles al acoso por parte de otros niños en las escuelas, incluso en los primeros años de la escuela primaria. La ausencia de conocimiento histórico en relación a la composición étnica de las principales porciones de la población peruana perpetúa malas relaciones entre estudiantes y la discriminación por parte de los profesores. Además de ello, los estudiantes reciben el servicio de una manera inadecuada: los niños son despojados de un espacio seguro en donde estudiantes de todos los orígenes pueden aprender y convertirse en miembros productivos de la sociedad.

La salud de la niñez afroperuana

UNICEF alerta que a pesar de que los promedios nacionales sirvan de apoyo para entender la profundidad de algunos problemas en Perú, estos "tienden a esconder la real situación de inequidad en la que muchos niños y adolescentes [indígenas y afroperuanas] viven".[66] La falta de información estadística actualizada en relación a poblaciones minoritarias añade una mayor complejidad; es doblemente difícil de estimar cuántos niños afroperuanos no cuentan con adecuado acceso a la salud.

Asuntos relacionados al acceso a la salud afectan de manera continua a la población afroperuana. Estas preocupaciones fueron repetidas en nuestras entrevistas, las cuales refirieron tiempos de espera largos y acceso a los servicios de salud en condiciones de inequidad. Muchos de los niños entrevistados nunca han acudido a un profesional de la salud, con excepción de situaciones de emergencia e incluso en estas situaciones, manifestaron que hubo demoras. La mayoría de los niños, salvo raras excepciones, han realizado chequeos anuales y muchos de ellos no pueden siquiera recordar la última vez que

[64] Idem.

[65] Artículo 6 Constitución Política del Perú.

[66] UNICEF, Situación de la niñez en Perú, Resumen ejecutivo (2008), página 1.

estuvieron en un consultorio médico. Teniendo en cuenta este problema persistente de acceso, aproximadamente 72.69% de la población afroperuana opta por prácticas de medicina tradicional.[67] La dependencia de la medicina tradicional en comparación con la medicina moderna en las comunidades afroperuanas es un 21% mayor al promedio nacional 51%.68 Aunque las prácticas medicinales tradicionales del Perú son meritorias y efectivas, por lo general no pueden curar la mayoría de las enfermedades modernas.

Como resultado de las entrevistas, se hizo evidente que la clase y la raza desempeñan un papel importante en determinar quién recibe atención médica, cuándo y de qué calidad.

VI. Recomendaciones

1. Durante el Censo Nacional de población y vivienda del 2017, el gobierno peruano deberá implementar acciones para asegurar que las personas encargadas del llenado de los formularios comprendan completamente las categorías incluidas, entendiendo que las categorías no son solo demográficas, sino que además incluyen componentes sociales y económicos.
2. El gobierno deberá enfocarse en recolectar información sustancial y confiable sobre el número de mujeres afroperuanas que accede y culmina estudios en institutos técnicos, universidades y otras instituciones de educación superior.
3. El currículo educativo para el nivel primario y secundario deberá incluir unidades de historia afroperuana, no solo para exponer ante todos los sectores de la sociedad las contribuciones de la población afroperuana, sino también para proporcionar una descripción adecuada de los orígenes del Perú y su diversidad.
4. El gobierno peruano deberá trabajar para implementar una estructura legal integral que criminalice el uso de lenguaje despectivo en los medios de comunicación y en la vida cotidiana.
5. Existe una necesidad de documentación oficial formalizada de la población peruana de acuerdo a su origen étnico, provincia de origen y distrito, particularmente en las hojas de ingreso hospitalario. Este cambio permitirá al gobierno iniciar programas de salud diseñados para ser implementados en áreas y poblaciones que requieren intervención.

[67] La Organización Mundial de la Salud define la medicina tradicional como: "... la suma total de conocimientos, habilidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas que se utilizan para mantener la salud, así como para prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar las enfermedades físicas y mentales ". La mayor parte de los medicamentos contienen hierbas o plantas como ingrediente activo.

[68] Estudio especializado sobre población afroperuana. Lima. EEPA-GRADE, página 73.

ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

IV

Coalición Cusco

Participar en el Examen Periódico Universal (EPU) es un paso adelante para los niños/as y adolescentes de la región de Cusco, así como para los/as profesionales del trabajo social y educativo. Es una oportunidad estratégica sin igual para hacer incidencia social y política a nivel nacional e internacional; para informar y sensibilizar a la ciudadanía y a las autoridades sobre las situaciones cotidianas que vulneran los derechos de la infancia; y para poner en valor algunas de las herramientas con las que contamos como sociedad para dar respuestas efectivas a esta inquietante realidad.

I Presentación de Coalición Cusco

Cinco organizaciones sociales especializadas en el trabajo con la infancia formamos parte de la Coalición Cusco: la Asociaciones Qosqo Maki y Pasa La Voz, el Comité de Educación Comunitaria, la Asociación de Educadoras y Educadores Comunitarios, y la Fundación Apprentis d'Auteuil, con una trayectoria de más de 200 años en el ámbito de la reflexión y la práctica educativa. Todas nos dedicamos al acompañamiento de adolescentes y jóvenes en situación de calle y/o de vulnerabilidad en el marco de la Educación Comunitaria: una forma de educación que recurre a metodologías muy diversas para crear espacios donde las personas puedan asumir el protagonismo de sus propios procesos de desarrollo y aprendizaje, y dotarse de recursos para desenvolverse en el mundo con autonomía, responsabilidad y libertad.

Conjuntamente hemos presentado el informe "Derecho a la Autonomía y al Reconocimiento de las Capacidades de Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad y/o de Calle en Cusco"

a la 28ª sesión del EPU, con el fin de exponer ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU algunas de nuestras principales preocupaciones y recomendaciones en relación al Derecho a la Educación de estos chicos/as. En él recogemos, por una parte, las barreras que encuentran para acceder a oportunidades de formación técnica que les permitan desarrollarse plenamente e insertarse satisfactoriamente en la sociedad. Y planteamos, por otra parte, la formación en empresa y la Educación Comunitaria como alternativas posibles para garantizar la integración social de este sector poblacional en condiciones dignas.

II EPU: Más que un informe, un proceso

Participar en el EPU ha sido mucho más que elaborar un informe. Ha sido, también y sobre todo, diseñar y llevar a cabo un proceso sostenido de incidencia social y política en los contextos nacional y regional. En este proceso hemos involucrado a diversos actores de la sociedad civil y del Estado en un diálogo constante sobre los dos temas centrales de nuestro informe: el acceso a oportunidades de formación técnica por parte de adolescentes y jóvenes en situación de calle, y el reconocimiento de la Educación Comunitaria como una forma de educación fundamental para el desarrollo pleno de las personas y la construcción social del país.

Hemos organizado interesantes encuentros con más de 150 especialistas de organizaciones sociales, instituciones de formación y sectores del Estado en espacios como el Congreso de la República, los Ministerios de Educación, Cultura, Trabajo y Promoción del Empleo, universidades y sedes organizacionales. Asimismo, contamos con el apoyo explícito de aliados internacionales como: la Asociación Internacional de Educadores/as Sociales (AIEJI), el Colegio de Educadores/as Sociales de Cataluña (CEESC), y la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

III. La educación comunitaria

Reconocida por la Ley General de Educación del Perú, la Educación Comunitaria busca la transformación social a través del acompañamiento socioeducativo a personas y grupos en espacios distintos de la escuela y la familia, valiéndose de un amplio abanico de metodologías educativas para generar aprendizajes significativos a partir de la práctica y la experiencia, y concibiendo a las personas como protagonistas de sus propios procesos de crecimiento y desarrollo.

El propósito de esta forma de educación, que se expresa mediante los esfuerzos y el compromiso social y político de personas y organizaciones públicas y privadas, es ofrecer respuestas educativas a los problemas y las necesidades de todos los sectores de la población, para contribuir a la formación de ciudadanos/as plenos, garantizar el cumplimiento y el ejercicio de los Derechos fundamentales, y aportar a la construcción de una sociedad más igualitaria, más justa, más democrática y más amable para todos/as.

Ahora bien, la Educación Comunitaria en el Perú no goza aún del reconocimiento y la valoración que merece por parte de la sociedad y el Estado, impidiéndole desarrollar su verdadero potencial.

IV Presesión upr.info Ginebra

El 13 de octubre de 2017, tuvimos la oportunidad de participar como ponentes en la Presesión de Perú que se celebró en el Palais des Nations de Ginebra. Ante las Misiones Diplomáticas del Consejo de Derechos Humanos de la ONU realizamos nuestra declaración en torno a dos temas:

1. Los obstáculos a la inclusión social de adolescentes y jóvenes en situación de calle

Aunque no existen cifras que puedan describir con exactitud la naturaleza de esta dinámica, sabemos que miles de niños/as, adolescentes y jóvenes llegan a las calles cada año. La escasez de datos disponibles implica una marginalización sistemática de estos muchachos quienes, además, ven mermadas sus posibilidades de inclusión social al ser considerados “ilegales” por parte de la administración. Sin ir más lejos, el Art. 7 de la Ley Nº28518 niega el acceso a la formación técnica en empresa a los/as que no han concluido sus estudios primarios.

En esta línea, mencionamos que el gobierno recién ha empezado a preocuparse por investigar las causas de fenómenos de violencia social. Citamos el informe del Estado, ENARES 2015, según el cual el 81,3% de los adolescentes de 12 a 17 años fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte de las personas con las que viven alguna vez en su vida. Y hablamos del artículo "El reto de Yachay" (El Peruano, 19 de marzo de 2017) que se apoya en los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para afirmar que previsiblemente, en 2021, el programa gubernamental Yachay acompañará a 50.000 niños/as y adolescentes en situación de calle en el país, reflejando una clara y alarmante tendencia al alza.

1 Adolescentes y jóvenes vinculados a la Asociación Qosqo Maki conversando con uno de sus educadores/as comunitario/as.

A esto se suma que la administración del país, por su composición actual, no dispone de suficientes profesionales capacitados para comprender el fenómeno con precisión y abordarlo adecuadamente, brindando un acompañamiento efectivo a los jóvenes y a sus familias.

Las conversaciones mantenidas con los Ministerios a lo largo del proceso revelan, al menos, dos obstáculos en la búsqueda de una solución a este problema:

- La prohibición de cualquier actividad laboral para evitar la explotación infantil, lo que impide la capacitación en el trabajo o la empresa de adolescentes y jóvenes.
- La inexistencia de una mesa de concertación que permita la articulación entre los Ministerios de Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, y la sociedad civil.

2. La falta de un sistema de profesionalización de los educadores/as comunitarios/as

Los/as educadores/as comunitarios/as son actores y actrices clave en la regulación y la convivencia social de una sociedad en desarrollo. Saben crear e implementar herramientas participativas e inclusivas innovadoras para acompañar a poblaciones vulnerables en sus procesos de desarrollo y en la mejora de su calidad de vida. Y son especialistas en la obtención de datos precisos sobre una población o problemática social concreta, en la movilización de los recursos disponibles en el entorno para generar respuestas y proyectos eficientes y adecuados. Igualmente, saben desplegar los mecanismos necesarios para desarrollar nuevas disposiciones institucionales, si hace falta.

Actualmente, existen 3 factores estructurales a nivel nacional que condicionan de forma recurrente el desempeño de los/as educadores/as comunitarios/as:

- La falta de información sistematizada sobre las problemáticas que afectan a las poblaciones vulnerables y/o en riesgo social.
- La falta de inversión pública destinada a promover y fortalecer el trabajo social que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil a través de diversas iniciativas y proyectos.
- La falta de oportunidades de formación reconocidas y especializadas para contar con profesionales capacitados para responder a las exigencias de esta compleja e importante labor.

2 Educadores/as comunitarios/as reflexionando sobre su labor e intercambiando experiencias en una actividad formativa organizada por Pasa la Voz.

V. Recomendaciones al gobierno peruano

En este marco, nosotros invitamos al Gobierno Peruano a:

a) Enmendar el artículo 7 de la Ley Nº28518, del 24 de mayo de 2005, sobre el Convenio de Aprendizaje, para permitir a adolescentes y jóvenes con la primaria inconclusa el acceso a oportunidades de formación técnica.

b) Hacer mayores esfuerzos para promover el progreso social y económico, en cumplimiento del Art. 23 de la Constitución Política del Perú, especialmente por medio de Políticas de Educación para el Trabajo que contemplen el aprendizaje y/o la formación en empresa.

c) Reconocer el valor y el aporte de la Educación Comunitaria e impulsar la aprobación de una Política de Educación Comunitaria por parte del Ministerio de Educación que prevea su promoción y el fortalecimiento de sus actores.

d) Asignar una mayor partida presupuestaria al posicionamiento y la consolidación de la Educación Comunitaria, integrando en sus políticas públicas las formas de educación alternativa orientadas a garantizar el ejercicio de los Derechos de la población en general, y de los niños/as y adolescentes en particular.

VI. Conclusiones

Para ejecutar efectivamente los puntos de la agenda pública, se requiere una acción social concertada y cogestionada. La voluntad política no se construye desde la relación entre gobernantes y ciudadanos, sino desde el compromiso y los esfuerzos de la sociedad civil en su conjunto. El cambio social solo será posible si el gobierno y las organizaciones sociales se unen y trabajan colaborativamente, considerando y respetando los saberes, experiencias, opiniones y capacidades de los interesados. Deseamos participar activamente en la construcción de estos nuevos objetivos educativos.

VII. Líneas de continuidad 2018-2023

Es hora de reconocer oficialmente la acción de la Educación Comunitaria y de trabajar de manera organizada y articulada con los Ministerios involucrados por medio de planes presupuestales que, en los próximos 5 años, nos permitan:

- Definir objetivos alcanzables y estrategias efectivas para dar respuestas coherentes y adecuadas a las necesidades de las poblaciones más vulnerables.
- Generar condiciones que garanticen el acceso de los adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad a una oferta formativa técnica, y respondan a sus necesidades y a sus posibilidades.
- Crear mecanismos de reconocimiento y certificación de los/as educadores/as comunitarios/as como profesionales de la Educación.
- Diseñar de forma concertada una propuesta de formación especializada y avalada por las instancias competentes.

VIII. Reflexión sobre nuestra experiencia

Involucrarse en el proceso del EPU requiere de claridad, compromiso, perseverancia y rigurosidad. En el camino hemos ido aprendiendo a participar seria y formalmente en este mecanismo político, lo que nos ha proporcionado aprendizajes muy interesantes gracias a la asesoría de la Fundación Apprentis d'Auteuil, a nuestra dedicación y nuestro esfuerzo en cada etapa. Sin lugar a dudas, ésta ha sido, y sigue siendo, una gran oportunidad y una experiencia enriquecedora para todos.

El EPU no es solo un informe, es ante todo un proceso. Y su valor reside justamente en cada uno de los pasos que se dan, de los espacios que se crean, de las acciones que se emprenden y de los diálogos que se mantienen con los actores de la sociedad y del Estado involucrados en la protección y la promoción de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la infancia y la adolescencia, en particular. Es así, cuidando cada detalle, como hemos conseguido colocar nuestras preocupaciones en la agenda política y generar interesantes sinergias con centenares de actores de la sociedad civil cusqueña y peruana.

Es cierto, el trabajo es arduo y queda aún mucho por hacer. Pero tenemos la convicción, la voluntad y la energía necesarias para seguir creando estrategias y herramientas que nos permitan mejorar las condiciones, las oportunidades y la calidad de vida de los niños/as, adolescentes y jóvenes más vulnerables.

LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE EN EL PERÚ

V

Coalición de Organizaciones Afrodescendientes del Perú

Presentación

El presente informe nace a raíz de las experiencias, trabajo conjunto y militancias por los derechos de las comunidades afrodescendientes de la Asociación Negra de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (ASONEDH), Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (ASHANTI PERÚ) y el Consejo Nacional Afroperuano (CENAFRO).

Nuestra experiencia nos permite señalar que la mayoría de comunidades visitadas durante casi 30 años se encuentran en condiciones de pobreza, exclusión, racismo y la discriminación étnico – racial como resultado de la herencia colonial. Este documento identifica los temas centrales en los que evaluamos el grado de cumplimiento de los derechos del pueblo afroperuano y los retos para la efectividad de los mismos en el Perú, así como las vulneraciones de los derechos del pueblo afroperuano y las desventajas que tienen frente al resto de la población, con miras a visibilizar sus demandas.

El presente informe fue elaborado conjuntamente con la cooperación del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS), asociación civil sin fines de lucro que se constituyó formalmente en el Perú en el año 2002, con participación de académicas y académicos del Perú y del extranjero. Tiene como fines impulsar reflexiones, acciones formativas, de investigación-acción y defensa en temas relacionados a Estado, derecho y sociedad; pluralismo jurídico, derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes, acceso a la justicia y transformaciones sociales y jurídicas en la región.

Ejes temáticos:

1. Acceso y calidad de la educación

Mediante el Decreto Supremo 006-2016, el Estado peruano aprobó la política sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe como principal instrumento orientador para la aplicación de planes, programas y proyectos educativos en esta materia. Sin embargo, dicha política no ha contado con la participación del pueblo afroperuano ni incluye acciones específicas para el pueblo afroperuano. No acepta la etnoeducación y no incluye en el currículo educativo nacional la historia, los héroes y los aportes del pueblo afroperuano en la construcción de la nación, siendo que sólo visibiliza la etapa esclavista y la trata trasatlántica colonial. Asimismo, a la fecha no existen protocolos específicos en casos de bullying étnico- racial hacia los niños y adolescentes afrodescendientes del Perú.

Con respecto al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Nacional de Crédito Educativo, el Estado ofrece becas especiales para población víctima de conflicto armado, indígenas, personas con discapacidad, entre otras, mas no incluye becas específicas para niños/as, jóvenes y profesionales afroperuanos, institucionalizando el racismo histórico colonial y manteniendo al pueblo afroperuano con bajos niveles de educación superior, dejando desapercibido que sólo el 2% de jóvenes afroperuanos terminan la educación superior.

2. Pobreza y desarrollo

El Estado peruano ha creado la Dirección de Políticas para Población Afroperuana como parte del Ministerio de Cultura, pero esta no tiene capacidad ni presupuesto para realizar programas y políticas públicas dirigidas a reducir la pobreza del pueblo afroperuano. Asimismo, el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 003-2016-MC, Plan de Desarrollo para la Población Afroperuana (PLANDEPA); sin embargo, el Estado no ha destinado un presupuesto específico para su ejecución.

El Estado peruano aprobó Decreto-Supremo-Nº-003-2015-MC, Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en todos los sectores, pero los funcionarios y servidores públicos de los diferentes sectores no la ejecutan. Tampoco se ha realizado alguna política pública específica destinada a la reducción de la pobreza en las comunidades afroperuanas, siendo no se ha incluido dentro de los programas de inclusión social y desarrollo del Ministerio de Inclusión Social al pueblo afroperuano. En las zonas rurales de la costa, algunos colectivos y familias afrodescendientes han perdido sus tierras debido a las políticas neoliberales de las últimas décadas. Estas tierras han sido concentradas por corporaciones agroexportadora o vinícolas y los afrodescendientes han pasado a ser jornaleros sin derechos laborales. Ello supone un proceso de mayor empobrecimiento.

3. Derecho a la igualdad y no discriminación

El Estado peruano permite y no sanciona de manera efectiva la emisión de programas y comerciales de televisión con contenido racista y discriminador, por medio de la exageración de los rasgos físicos característicos de los afrodescendientes, los cuales fortalecen los prejuicios y estereotipos hacia el pueblo afroperuano. Un ejemplo de ello es el programa “Negro Mama”.

Tampoco posee programas de televisión que promueva la no discriminación étnico – racial, la valoración de la identidad afroperuana y el reconocimiento de los aportes del pueblo afrodescendiente a la humanidad y a la nación peruana. No posee un órgano nacional y rector en materia de discriminación con capacidad de sanción, y tampoco se cuenta con programas nacionales de educación en respeto a la diversidad y no discriminación étnico – racial, ni módulos de asesoramiento jurídico gratuito en las comunidades rurales afroperuanas

4. Reconocimiento de la identidad e institucionalidad afroperuana

El Estado peruano ha incluido por primera vez una pregunta de “auto identificación étnica” para población afroperuana en el Censo Nacional 2017.

Si bien este es un hecho histórico, la forma en la que está construida la pregunta, es más racial que étnica, e incluye en la misma pregunta la opción de "mestizo", lo que llevaría a una distorsión de los resultados y a la infrarrepresentación de la población afroperuana. Además, el INEI no ha empezado una campaña de difusión del mismo, ni de la importancia del auto reconocimiento étnico en la población afroperuana.

Cabe destacar que el Estado peruano no incluye al pueblo afroperuano en la Constitución Política del Perú, negando su existencia en la construcción del Estado y su importante presencia en el territorio nacional como sujetos de derechos individuales y colectivos. También, el Estado peruano niega la participación institucional del pueblo afroperuano al haber desmontado el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), de rango ministerial, en cuyo consejo directivo antes participaban, con poder de decisión. En este espacio se garantizaba la participación directa de representantes de los Pueblos Indígenas y Afroperuano, elegidos por los propios pueblos con el fin de construir políticas públicas que los favorezca.

El Estado no ha incluido la variable étnica que permite identificar al pueblo afroperuanos en los registros administrativos y servicios públicos de las entidades estatales públicas a nivel local, regional y nacional, por lo que no permite conocer las necesidades específicas del pueblo afroperuano ni establecer y aplicar políticas y programas que respondan a las mismas.

5. Situación de la mujer afroperuana

Las mujeres afroperuanas han sido hiper-sexualizadas a lo largo de la historia, producto de su estética y la herencia colonial. Esa es una causa de que las mujeres afrodescendientes sean captadas para turismo sexual, además de que su temprano desarrollo y estereotipo sexualizado las lleve a un inicio temprano de la actividad sexual haciéndolas propensas a embarazos no deseados y enfermedades de trasmisión sexual. El Estado no ha realizado ningún estudio que demuestre la cantidad de mujeres afroperuanas que han experimentado una situación de violencia sexual por el hecho de ser mujeres afroperuanas.

No se ha realizado estudios enfocados en la situación de la mujer afroperuana en el Perú, la situación de vulnerabilidad de la mujer peruana es un asunto que aún se encuentra en agenda, debe hacerse un análisis de la problemática de la mujer en el Perú de manera interseccional, visibilizando la situación de la mujer afroperuana. Tampoco se ha promovida la reconstrucción de la identidad de la mujer afrodescendiente. El cabello de la mujer afroperuana es un símbolo de libertad y aceptación de la identidad afrodescendiente, en el fin de la colonia y a inicios de la república las mujeres afroperuanas trazaban caminos en sus melenas (haciendo figuras con sus trenzas), caminos que señalaban una ruta de escape y el punto de concentración al momento de escapar de las haciendas. En los colegios no permiten el cabello natural de las niñas afrodescendientes porque es símbolo de desorden. Las mujeres afrodescendientes optan por lacearlo para tener más oportunidades de acceso al trabajo.

6. Salud

El Estado a través del Ministerio de Cultura ha realizado un estudio referente a la Situación actual afroperuana, en el cual se encuentran 4 párrafos relacionado al acceso a la salud. No obstante, no se ha realizado ningún estudio de la salud física, psíquica, mental del pueblo afroperuano. Por lo que no existen políticas públicas referentes a la salud del pueblo afroperuano.

La población afrodescendiente es mucho más propensa a algunas enfermedades como lo son hipertensión y diabetes tipo 2, producto de la herencia de la colonia. La población esclavizada tenía una esperanza de vida de 35 años. A partir de ahí ha heredado enfermedades con el corazón que se suma a la condición de pobreza. Sin embargo, no se ha realizado ningún estudio al respecto, limitando el derecho a la salud.

La anemia falciforme es una enfermedad en la que su cuerpo produce glóbulos rojos con forma anormal. Estas células tienen un tiempo de vida menor al de un glóbulo rojo ordinario. Estudios en otros países estiman que aproximadamente uno de cada 12 afrodescendientes es portador del rasgo drepanocítico2. Sin embargo, no se ha realizado ningún estudio al respecto, limitando el derecho a la salud.

Conclusiones

o El Estado peruano, al desmontar INDEPA ha dejado los pueblos indígenas y afroperuano sin participación institucional en el Estado y sin un espacio de creación de políticas públicas a favor del desarrollo de los mismos, de forma coordinada entre los pueblos y el Estado.

- El gobierno anterior, si bien estableció la Dirección de Políticas para Población Afroperuana en el Ministerio de Cultura, no restableció la participación del pueblo afroperuano con poder de decisión. Y, si bien algunas personas afroperuanas fueron contratadas por el Estado, el mismo no permitió la elección de representantes afroperuanos en ninguna institucionalidad estatal.
- El Estado aprobó el Plan de Desarrollo de la Población Afroperuana, pero no ha sido implementado a la fecha, por lo que no ha sido efectivo para la erradicación de la pobreza y la combate a la discriminación étnico-racial.
- Es necesaria la inclusión del aporte afroperuano en los currícula educativa para revalorar nuestra identidad y la identidad de la mujer afroperuana, combatir la discriminación y promover la ciudadanía intercultural desde las instituciones educativas.
- El Estado peruano en ánimos de promover el principio de igualdad y no discriminación, contemplado en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Constitución Política del Perú, debe prohibir y sancionar de manera efectiva los programas de televisión que promuevan de forma directa o indirecta la discriminación étnico – racial y el fortalecimiento de prejuicios y estereotipos hacia el pueblo afroperuano, programas que mediante el humor naturalizan la discriminación hacia nuestra población.
- El Estado peruano debe visibilizar a la población afroperuana sus aportes, orígenes y costumbres mediante políticas públicas.
- El movimiento afroperuano reivindica como principal demanda el reconocimiento como pueblo afroperuano en la Constitución Política del Perú y afirmar su presencia en el territorio nacional como sujetos de derechos individuales y colectivos, reconocimiento constitucional que poseen los afrodescendientes de Ecuador, Bolivia y Colombia, y otros países de América Latina y el Caribe, a manera de valer y respetar sus derechos humanos por los funcionarios y servidores públicos a nivel local, regional y nacional.

LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ

VI

Coalición de Organizaciones Indígenas del Perú

Presentación

El presente informe sobre la situación y violaciones de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, por parte del Estado peruano, así como las recomendaciones que proponemos, ha sido elaborado por la Coalición de Organizaciones Indígenas del Perú. Esta coalición se encuentra conformada por el Pacto de Unidad de Organizaciones Indígenas, articulación estratégica de organizaciones indígenas nacionales cuya finalidad es fortalecer el movimiento indígena nacional y construir propuestas unitarias en camino hacia el ejercicio de la libre determinación, el Buen Vivir y la Vida Plena de los pueblos y las comunidades originarias del Perú.

El Pacto de Unidad se encuentra conformado por la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Confederación Campesina del Perú (CCP), la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-P), la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP), la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y la Unión Nacional de Comunidad Aymaras (UNCA). Además, forman parte de la Coalición la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), la Comunidad Nativa "Tres Islas" (Shipibo – Ese'eja), el Pueblo Indígena de Kañaris y Pueblos Originarios de Cajamarca.

El presente informe fue elaborado conjuntamente con la cooperación del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS), asociación civil sin fines de lucro que se constituyó formalmente en el Perú en el año 2002, con participación de académicas y académicos del Perú y del extranjero. Tiene como fines impulsar reflexiones, acciones formativas, de investigación-acción y defensa en

temas relacionados a Estado, derecho y sociedad; pluralismo jurídico, derechos de pueblos indígenas, acceso a la justicia y transformaciones sociales y jurídicas en la región.

I. Contexto de las obligaciones y violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú

El Estado peruano tiene obligaciones constitucionales con los pueblos indígenas desde 1920, quienes cuentan con diferentes nombres en el país, como comunidades indígenas, comunidades campesinas, comunidades nativas, "rondas campesinas", pueblos originarios.

Además, el Estado peruano ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, que entró en vigor el 2 de febrero de 1995. Perú, también, es parte del Sistema Universal de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. No obstante, uno de los más graves problemas que el Perú enfrenta es la violación sistemática de los derechos humanos de los pueblos indígenas, por causa de la expansión de las industrias extractivas y los denominados "proyectos de desarrollo", llevados a cabo por el Estado y las empresas privadas, dentro de los territorios indígenas. Por ello, para defender sus derechos, los pueblos indígenas han hecho uso de su propia función jurisdiccional para evitar la entrada de terceros y, asimismo, han entablado procedimientos administrativos y judiciales.

II. Ámbitos de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas por el Estado peruano

1. Violación del derecho a la identidad colectiva y personalidad jurídica

Las autoridades peruanas no reconocen la personalidad jurídica de los pueblos indígenas como "pueblos, naciones o nacionalidades". En vez de ello, el Estado sólo los reconoce como comunidades o asociaciones, violando el artículo 9 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esta violación obliga a los pueblos indígenas a iniciar demandas judiciales contra el Estado peruano para ser reconocidos como "naciones". Por ejemplo, ese es el caso del Pueblo Achuar del Pastaza.

El Gobierno peruano no quiere restablecer la institucionalidad nacional indígena, desapareciendo el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano- INDEPA, dónde las organizaciones indígenas tenían el poder de participar en la toma de decisiones de políticas nacionales.

El próximo Censo Nacional, del 22 de octubre de 2017, en vez de considerar el "origen indígena y afrodescendiente", ha incorporado categorías raciales como: "mestizo" y "blanco", que buscarían invisibilizar la identificación indígena.

2. El derecho a la participación y a la consulta y consentimiento previo, libre e informado

Los pueblos indígenas son excluidos y no tienen participación política en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas que puedan afectarles, violándose con ello las obligaciones internacionales en esta materia. Además, la Ley sobre el derecho a la Consulta previa (Ley N° 29785), y su reglamento, no considera la consulta a las concesiones mineras, tampoco el derecho a consentimiento previo, libre e informado u otro estándar internacional. Además, la Ley en cuestión no considera a las comunidades nativas y campesinas como pueblos indígenas. En la práctica, consultores definen quienes son o no son pueblos indígenas, que lleva al incumplimiento, en la mayoría de casos, del derecho a la consulta previa.

3. Derechos territoriales, pobreza y desigualdad

Hay una política regresiva con respecto a los derechos a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas, desde hace casi 40 años, después de la Reforma Agraria. En la práctica, el Estado peruano no considera que los territorios indígenas representan el espacio principal para su existencia material y cultural. Desde el gobierno de Fujimori, no

hay seguridad de los territorios indígenas, pues las normas internas permiten la enajenación del territorio indígena, que antes estuvo prohibido. La actual legislación facilita las diferentes formas del despojo de los territorios indígenas en favor de corporaciones o empresas transnacionales, sin considerar la integridad del territorio ni el consentimiento de los pueblos indígenas. De esta forma, las empresas mineras, petroleras, agroindustriales y forestales pueden entrar y explotar los recursos naturales dentro de los territorios de tales pueblos, lo que causa destrucción, contaminación, desalojo, despojo, migración y empobrecimiento de los pueblos indígenas. Actualmente, la concentración de tierras por empresas transnacionales es más grande que antes de la Reforma Agraria (1969), causando mayor desigualdad.

4. Jurisdicción indígena

A pesar de que la jurisdicción indígena está reconocida por la Constitución y el Derecho internacional, en los hechos, hay muchos indígenas criminalizados por ejercer funciones jurisdiccionales y por defender sus territorios. Esta es la situación de los pueblos originarios de Cajamarca, involucrados en el Caso Conga. Además, hay un proyecto de ley en el Congreso de la República relativo a la coordinación entre la jurisdicción ordinaria e indígena (Proyecto de Ley N° 773/2016-CR) que reduce la competencia de la justicia indígena a delitos menores. Por ello, si este proyecto se convierte en Ley, aumentará la persecución de autoridades indígenas que juzguen casos graves o delitos más serios, como homicidio, violación sexual, etc. Asimismo, este proyecto, también, debilitaría la autoridad indígena cuando se juzgue a terceros dentro de sus territorios.

5. Otros derechos sociales y económicos

La salud de los miembros de los pueblos indígenas está deteriorándose por causa de la contaminación de las actividades extractivas. Esto pasa en el caso de la Comunidad Nativa Tres Islas, contaminada con mercurio, por las actividades mineras. Sin embargo, el Estado peruano no ha implementado adecuadamente las políticas de salud intercultural, con participación de los pueblos indígenas.

Asimismo, el Estado peruano no ha consultado adecuadamente la ejecución del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, aprobado en diciembre del año 2016, y no ha implementado políticas de educación adecuadas.

6. Mujer indígena

Las mujeres indígenas no existen en las estadísticas oficiales, las mismas que no contemplan desagregados de género ni etnicidad. Los medios de comunicación continúan estigmatizándolas y no hay reducción de las brechas de género en el acceso a la educación en los pueblos indígenas. Las mujeres indígenas no cuentan con acceso a información sobre salud sexual y reproductiva, teniendo en cuenta que las tasas de embarazo y maternidad adolescentes son y se mantienen en niveles altos en comunidades indígenas. Aún preocupan las tasas de mortalidad materno – infantil, por ello, es necesario priorizar el tema de salud materna intercultural, en la medida que se promueva que la mujer indígena decida la forma en la que desea dar a luz de acuerdo a su cultura.

III. Recomendaciones

RECOMENDACIONES	
Derecho	**El Estado peruano debe:**
Identidad colectiva y cultural y personalidad jurídica	• Reconocer la personalidad jurídica de los pueblos indígenas y de sus organizaciones como pueblos, naciones y nacionalidades y no sólo como comunidades o asociaciones, de acuerdo con el artículo 9 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas. • En coordinación con las organizaciones indígenas, propiciar la documentación necesaria para los pueblos indígenas, a fin de que ejerzan sus derechos políticos. • El Documento Nacional de Identidad debe registrar los nombres indígenas de las personas, la lengua materna indígena, el nombre de su pueblo originario. Además, el documento de identidad debe ser bilingüe, estar en el idioma indígena correspondiente y en idioma español. • Los certificados de nacimiento, matrimonio y otros documentos personales deben ser bilingües. • El Censo Nacional debe incorporar la identificación étnica de los pueblos indígenas, pero, además, debe elimina las categorías raciales tales como "mestizo" o "blanco", que buscan esconder la identificación, a causa del racismo.
(Participación) **Institucionalidad indígena**	El Estado peruano debe: • Fortalecer la autonomía indígena y el autogobierno dentro de sus territorios. • Fortalecer la participación de pueblos indígenas en el Congreso, así como en el Gobierno nacional, regional y local. • Restituir la institucionalidad de los pueblos indígenas, esto es a través del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano- INDEPA, que gozaba de rango ministerial, y reconocida por la Ley N° 28495, con el fin de que los pueblos indígenas participen en las decisiones de las políticas públicas que les conciernan.
Participación, consulta y consentimiento	• Adecuar la Ley de Consulta Previa, y otras normas internas, a los estándares internacionales, incluyendo el derecho al consentimiento previo, libre e informado. • Garantizar la participación política de los pueblos indígenas, en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, que pueda afectarles. • Garantizar el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, antes del otorgamiento de concesiones mineras y otras autorizaciones u actos administrativos. • Garantizar la participación y la consulta previa de los estudios de impactos sociales, culturales, espirituales y ambientales. • Declarar la nulidad de las concesiones y autorizaciones otorgadas por el Estado peruano que no fueron consultadas, y que reparar los daños territoriales y ambientales que las actividades extractivas han causado.
Derechos territoriales – Pobreza y desigualdad	• Garantizar los títulos de propiedad de los territorios de los pueblos indígenas, incluyendo los bosques, u otros recursos naturales, como los ríos, lagos, necesarios para la forma de vida y existencia de tales pueblos. • Completar la georreferenciación de los territorios indígenas. • Garantizar el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas frente a medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar sus territorios. • Implementar políticas públicas contra la deforestación, contaminación e inseguridad alimentaria como consecuencia de las actividades extractivas que afectan los territorios de los pueblos indígenas.
Jurisdicción indígena y defensores/as de derechos humanos	• Respetar los sistemas jurídicos indígenas, sus instituciones y autoridades propias, derecho consuetudinario y jurisdicción, de acuerdo con su cultura y necesidades sociales, y los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política del Perú. (art. 149) • No reducir la competencia material y personal de la jurisdicción indígena. • Cesar la criminalización de las autoridades de pueblos indígenas por ejercer funciones jurisdiccionales, y de sus defensores y defensoras. • Establecer sistemas de coordinación entre la jurisdicción ordinaria e indígena, en el marco de un pluralismo jurídico igualitario.
Derechos económicos y sociales	• Consultar las políticas educativas, de salud y medioambientales. • Implementar medidas de seguridad alimentaria y salud intercultural de acuerdo a las necesidades de los pueblos indígenas, en especial, frente a la contaminación ambiental, causada por las actividades extractivas. • Implementar la educación bilingüe e intercultural, con la participación de los pueblos indígenas.
Mujer Indígena	• Usar lenguaje inclusivo y políticas afirmativas que promuevan la participación de mujeres indígenas con enfoques de interculturalidad. • Implementar políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas. • Respeto de las decisiones jurisdiccionales de los pueblos sobre violación de la libertad sexual.

REPARACIONES A VÍCTIMAS DE ESTERILIZACIONES FORZADAS[69]

VII

Grupo de Seguimiento a las Reparaciones a Víctimas de Esterilizaciones Forzadas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

I. Las esterilizaciones forzadas como crimen de lesa humanidad

Miles de mujeres, principalmente indígenas, andinas y amazónicas, fueron esterilizadas violando su derecho al consentimiento libre e informado, en el marco de una política que ha sido denunciada y está siendo investigada como delito de lesa humanidad. A pesar del tiempo transcurrido, las víctimas continúan soportando repercusiones en su salud mental, física, sexual y reproductiva, así como en sus relaciones familiares y comunitarias[70].

El Consejo de Derechos Humanos, en el Examen Periódico Universal del 2008, mostró preocupación por las esterilizaciones forzadas solicitando a través del representante de Malasia, conocer el número de mujeres que habían denunciado ser víctimas de esterilización contra su voluntad y so-

[69] Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Seguimiento a las Reparaciones por Esterilizaciones Forzadas (GREF). Este es un grupo de trabajo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que agrupa a organizaciones, instituciones y profesionales en forma individual, y acompaña las demandas de verdad, justicia y reparación de las mujeres que fueron esterilizadas de manera forzada durante el gobierno de Alberto Fujimori. Integran el GREF: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Demus –Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Asociación Ser, Instituto de Defensa Legal, Sección Peruana de Amnistía Internacional, Codispas, ONAMIAP, Aporvidha, Hiperactiva Comunicaciones, Docu Perú, Alfombra Roja, Proyecto Quipu, Raíces y Alas, Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional (MAM Fundacional), Hilaria Supa, Alejandra Ballón, Raquel Cuentas, Rocío Silva Santisteban, Adriana Fernández, Margarita Díaz Picasso, Jairo Rivas Belloso.

[70] Declaración de la Misión de Observación del Parlamento Andino sobre el Archivamiento de Miles de Casos de Esterilizaciones. 15 de mayo 2014.

bre las medidas jurídicas y normativas que se habían adoptado[71]. Sin embargo, en el informe presentado por el Estado para el periodo 2012, no se hizo ninguna referencia sobre esta solicitud[72]. De la misma manera, en el año 2012 el Consejo de Derechos Humanos, a través del representante de Bélgica, recomendó llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente sobre la política de esterilización forzosa, a fin de garantizar que los responsables no queden impunes y que las víctimas puedan obtener reparación[73], lo cual hasta la fecha ha sido incumplido.

El año 2016, Keiko Fujimori lideraba las preferencias electorales en la competencia por la Presidencia de la República[74]. En ese contexto, la investigación fiscal en el caso de esterilizaciones forzadas presentó diversas irregularidades: se dilataron plazos de manera inmotivada; las víctimas en Cusco denunciaron intimidación y amenazas; un congresista de su agrupación política, investigado, se reunió varias veces con el Fiscal de la Nación, lo cual evidencia injerencia política grave para afectar una investigación imparcial e independiente[75].

Los resultados electorales dieron como ganador a Pedro Pablo Kuczynski y otorgaron mayoría absoluta parlamentaria al partido de Keiko Fujimori (73 de 130 congresistas fueron electos para el periodo 2016-2021). En este nuevo contexto, grupos conservadores, católicos y evangélicos, que fungen como aliados políticos de Fuerza Popular, organización liderada por Keiko Fujimori con mayoría absoluta en el Congreso, presiona al gobierno buscando retirar de la agenda pública temas relacionados a los derechos sexuales y reproductivos, en particular lo relacionado a justicia y reparación para víctimas de esterilizaciones forzadas.

II. Política pública de esterilizaciones forzadas implementada en el Perú

El Estado peruano impulsó durante los años 1990 – 2000 una política pública de planificación familiar focalizada en la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV)[76] para lo cual, aprobó el PNSRPF, la argumentación que sustenta la aprobación de esta norma fue la reducción de la pobreza y la reivindicación de la autonomía de las mujeres. Sin embargo, de acuerdo a informes realizados por la sociedad civil[77] se evidencia que esta política pública violó los derechos humanos de miles de mujeres, configurando un crimen de lesa humanidad. Las intervenciones quirúrgicas se realizaron sin cumplir con estándares internacionales del consentimiento informado, no tuvieron el carácter previo, libre, voluntario, autónomo ni pleno. Los procedimientos quirúrgicos

[71] Consejo de Derechos Humanos (2008). Examen Periódico Universal- Perú, 8 Periodo de Sesiones, A/HRC/8/37- párrafo 24

[72] Informe nacional de Perú al Consejo de Derechos Humanos (2012). A/HRC/WG.6/14/PER/1.

[73] Consejo de Derechos Humanos (2012). Examen Periódico Universal- Perú, 22 Periodo de Sesiones, A/HRC/22/15- párrafo 116.56.

[74] Keiko Fujimori es hija del ex presidente Alberto Fujimori, quien conjuntamente con sus Ministros de Salud, diseñaron e implementaron el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996 – 2000 (en adelante PNSRPF).

[75] Corte IDH. Caso Cantoral Humaní y García Santa Cruz vs Perú. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de julio de 2007, párrafo 133.

[76] Por Ley 26530, se modifica la Ley Nacional de Población, el 8 de setiembre de 1995, el cual permite que la anticoncepción quirúrgica voluntaria sea considerada un método definitivo de planificación familiar que puede ser brindado por los servicios de salud públicos.

[77] El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres elaboró el Informe Nada Personal. Reporte de Derechos Humanos sobre la aplicación de la anticoncepción quirúrgica en el Perú 1996-1998, que da cuenta del establecimiento de metas en anticoncepción quirúrgica y supervisión sistemática de la autoridad central respecto de su ejecución en los diversos niveles; incrementos anuales de metas; establecimiento de cuotas de captación de las usuarias asignada a establecimientos y agentes de salud; instrumentos de evaluación periódica formulados bajo el criterio de producción (número de personas esterilizadas/metas programadas de AQV en el establecimiento); acciones planificadas, masivas y sistemáticas dirigidas exclusivamente a la captación de usuarias de métodos definitivos en un amplio rango de localidades; formulación de metas de cobertura exclusivas sobre personas del sexo femenino.

se realizaron sin o la suficiente consejería previa, la información recibida fue sesgada o incompleta. Las mujeres afectadas declaran no haber firmado consentimiento alguno, sin embargo, constan formularios con firma, también hojas de consentimiento donde no es posible identificar rúbrica alguna. En algunos casos, las operaciones se realizaron con autorización exclusiva de las parejas varones (cónyuges o convivientes). Además, las mujeres declararon que el método les fue impuesto, desconocían el contenido de lo suscrito; la declaración de voluntad se produjo mediando engaños, asedio y malos tratos, intimidación y amenazas del uso de la fuerza pública, sanciones administrativas o la suspensión de ciertos derechos. Las condiciones en las que se realizaron fueron no adecuadas o inseguras produciendo complicaciones que hasta la fecha repercuten en la salud de las mujeres.

La Defensoría del Pueblo[78] presentó información sólida sobre casos de muerte y esterilizaciones inv oluntarias; además, uno de sus informes recoge más de 400 quejas de personas a las que no se les garantizó el consentimiento informado. En el año 2002, la Comisión Especial Investigadora de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, formada por el Ministerio de Salud, presentó 54 evidencias de la violación a los derechos de las mujeres producto de esta práctica[79]. En el año 2014, la Misión de Observación del Parlamento Andino concluyó que la esterilización forzada en el Perú tuvo un carácter masivo y sistemático que se configura en crimen de lesa humanidad de acuerdo con el Derecho Internacional[80]. El Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer- CEDAW[81], en sus observaciones al Estado en el año 2002, indicó con preocupación sobre los numerosos casos de esterilización efectuada y recomendó tomar medidas para que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Las investigaciones realizadas determinan que las campañas de planificación familiar se realizaron actos discriminatorios por género, por condición socioeconómica (pobreza y extrema pobreza), por origen, por condición racial y/o étnico-lingüística.

III. Investigación fiscal de casos de esterilizaciones forzadas

El Estado peruano, el 10 de octubre del 2003, suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por el caso de María Mamérita Mestanza vs. Perú, en el que reconoce su responsabilidad por la violación de sus derechos humanos y se compromete a adoptar medidas de satisfacción, medidas de rehabilitación y medidas de no repetición. El Estado se obligó a investigar, juzgar y sancionar a los responsables materiales y mediatos de este caso y de todas las esterilizaciones forzadas ocurridas en el marco del PNSRPF.

La investigación fiscal preliminar para el caso de María Mamérita Mestanza y otras 2.089 víctimas se archivó el año 2009, y se reabrió el año 2011. La Fiscalía de la Nación amplió la competencia territorial a nivel nacional a una Fiscalía Supraprovincial y como respuesta al seguimiento del ASA ante la CIDH. En enero de 2014, se

[78] En sus informes elaborados en 1998, 1999 y 2002, la Defensoría del Pueblo mostró casos de complicaciones post operatorias como resultado de estas esterilizaciones y muertes producto de estas complicaciones. Se mostró la falta de garantías para la libre elección, campañas destinadas principalmente a la ligadura de trompas, metas establecidas, cuotas de mujeres a esterilizar asignadas al personal médico, falta de seguimiento posterior a la intervención quirúrgica, una tendencia compulsiva en la aplicación del programa.

[79] Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria. Lima, Julio 2002

[80] Parlamento Andino (2014) Informe de la Misión de Observación del Parlamento Andino sobre el Archivamiento de Miles de Casos de Esterilizaciones Forzadas en Perú.

[81] Comité CEDAW (2002). Quinto Informe Periódico Perú. Suplemento No.38 (A/57/38), párrafos 484 y 485.

archiva parcialmente declarando no ha lugar la denuncia penal contra Alberto Fujimori y sus ex Ministros de Salud; además se declara no ha lugar formular denuncia penal contra los médicos y la obstetra directamente vinculados a la esterilización y muerte de María Mamérita Mestanza. En abril de 2015 se declaró fundado en parte el recurso de queja interpuesto en contra del archivo de las investigaciones. En julio de 2016 se dispuso un nuevo archivamiento parcial, el cual fue impugnado. En diciembre de 2016, se emite un pronunciamiento sobre 77 casos desacumulados, por el cual se declara su archivo definitivo. Actualmente, el caso se encuentra en la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, a cargo de resolver los recursos de quejas presentados.

El Ministerio Público considera que existieron algunas deficiencias, casos aislados y concretos, pero que producto de las investigaciones no se pudo establecer la autoría mediata de los investigados, ni se pudo comprobar que las esterilizaciones realizadas constituyeron crímenes de lesa humanidad. Considera que el hecho de que las víctimas no hablaran castellano, no afectó su capacidad de consentir. Además, que era deber de las mujeres adelantar esfuerzos para informarse. Esto muestra que el Estado ha incumplido con la aplicación de estándares internacionales para investigar crímenes de lesa humanidad: evaluación del contexto, valoración de la prueba, valoración del consentimiento informado y la responsabilidad penal de responsables mediatos. Por ello, el Estado peruano ha recibido múltiples recomendaciones de los Comités Monitores de Tratados, tales como el CEDAW[82], el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[83] y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial[84], los cuales han observado que no se ha investigado, sancionado, ni reparado eficazmente a las víctimas, por lo que recomiendan hacerlo sin demora.

A nivel del Sistema Regional, el Estado tampoco está cumpliendo con sus compromisos. Es así que la CIDH solicitó con urgencia al Estado peruano en el marco del seguimiento del ASA elaborar un protocolo para que los defensores públicos incorporen los estándares y jurisprudencia relativa a las investigaciones sobre esterilizaciones forzadas, lo cual hasta la fecha no se ha cumplido. Por ello, la Comisión en una reunión de trabajo realizada en 17 marzo de 2016, ha llamado la atención respecto a la falta de cumplimiento de los compromisos dentro de los plazos acordados. Asimismo, ha reafirmado su compromiso de remitir información sistematizada sobre estándares internacionales pertinentes al Ministerio Público.

A pesar de las recomendaciones emitidas, senda documentación y miles de testimonios recogidos elucidan la existencia de indicios suficientes para indicar que el PNSRPF fue una política de Estado que violentó los derechos humanos de miles de mujeres de manera sistemática y generalizada. El sistema de justicia peruano viene demostrando en estos años que no es garantía de autonomía ni de cumplimiento de sus obligaciones, en particular para este caso, por lo cual, se genera un riesgo altamente posible de que estos hechos queden impunes.

IV. Registro de víctimas de esterilizaciones forzadas

El año 2015, el Estado peruano declaró de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995–2001[85], dando origen al Registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (en adelante REVIESFO), a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A febrero del 2017, 5.054 personas habían iniciado procedimiento de inscripción en 13 distritos judiciales[86], de las cuales 2 923 víctimas habían logrado obtener su constancia del registro.

[82] Comité CEDAW (2014). 7° y 8° Informe Periódico Perú. CEDAW/C/PER/CO/7-8. Para. 21.

[83] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012). Observaciones Finales sobre los informes 2°al 4° del Perú. E/C.12/PER/CO/2-4, pág.24.

[84] Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2014). Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º del Perú. CERD/C/PER/CO/18-21. Para. 22 c.

[85] Decreto Supremo N° 006-2015-JUS. El 4 de diciembre de 2015 se emite la Resolución Ministerial N° 0319-2015-JUS, que establece los procedimientos para el proceso de registro.

[86] Apurímac, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Sur, Moquegua, Piura, San Martín.

El número de víctimas solicitantes de inscripción y registradas comparada con el número brindado desde las investigaciones sociales, el Ministerio de Salud y el Congreso de la República[87], evidencia que el registro de víctimas es aún reducido. Las barreras económicas, geográficas y la desconfianza en el proceso impiden a las mujeres acudir a las capitales de provincia o de la región para registrarse. Los mecanismos no están siendo suficientes para garantizar el acceso al registro. A ello se suma la interpretación legalista y no garantista de los requisitos para el reconocimiento e inscripción de las víctimas[88].

V. Reparaciones integrales para víctimas de esterilizaciones forzadas

El REVIESFO no se genera en el marco de una política de reparación integral que es lo que corresponde y lo que las víctimas han demandado todo este tiempo. En diciembre 2016, en la reunión de seguimiento del caso ante la CIDH, a solicitud de las organizaciones copeticionarias, el Estado se comprometió a abordar el diseño y coordinación de la implementación de la política de reparaciones integrales a favor de las víctimas de esterilizaciones forzadas. La sociedad civil ha solicitado la conformación de un Grupo de Trabajo sobre reparaciones integrales a favor de estas víctimas, conformado por representantes de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y otros sectores competentes.

En enero de 2017, el GREF, en el marco del debate de las propuestas para la elaboración del nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos, ha solicitado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la instalación de una mesa de trabajo para abordar las respuestas del Estado a las mujeres que fueron afectadas por las esterilizaciones forzadas.

VI. Propuesta de recomendaciones

Del Consejo de Derechos Humanos al Estado peruano:

- Exhortar a realizar una investigación exhaustiva e independiente en los casos de esterilizaciones forzadas, aplicando la jurisprudencia y estándares internacionales, sancionando a los responsables mediatos y directos y reparando integralmente a las víctimas.
- Garantizar que el nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos 2017 – 2021 cuente con medidas para que las víctimas de esterilizaciones forzadas alcancen justicia y reparación integral, contemple la creación de un grupo de trabajo para diseñar una política y adopte un protocolo para que los defensores públicos incorporen los estándares y jurisprudencia relativa a las investigaciones sobre estos hechos, con participación de representantes de la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, tales como la Asociación Nacional de Mujeres Peruanas Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas y otras organizaciones similares.
- Remover todas las barreras y obstáculos administrativos, presupuestales, geográficos, económicos, legales y lingüísticos para que el REVIESFO cumpla con brindar defensa pública a las víctimas y éstas alcancen justicia.

[87] De acuerdo al Ministerio de Salud entre los años 1996-2011se realizaron 272,028 ligaduras de trompas y 22,004 vasectomías. En una investigación realizada por el Congreso de la República se concluyó que 314, 605 mujeres fueron esterilizadas en el marco del PNSRPF.

[88] En el caso de víctimas fallecidas, se está solicitando documentación sobre sucesión intestada para proceder a la inscripción.

"EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL ES UNA OPORTUNIDAD DE CAMBIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL"

VIII

Sofía García, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Organizaciones de la Sociedad Civil por los derechos de niños, niñas y adolescentes

"En la última década, el crecimiento económico en el Perú ha generado mayores recursos para el Estado, lo cual se evidencia en un mayor presupuesto en las distintas entidades del sector público. Sin embargo, este crecimiento no se ha reflejado en una mejor provisión de los servicios para las personas, entregados en condiciones de calidad, oportunidad, eficacia y equidad". Esta afirmación no proviene de la sociedad civil, viene del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, pero la suscribimos. Cómo dicen los niños, las niñas y los adolescentes: "Sin presupuesto no hay derechos".

En el caso del derecho de la niñez y adolescencia es bien conocido que no se asignan los recursos necesarios, y en protección contra la violencia se asigna menos del 1% del presupuesto para la niñez de acuerdo a la taxonomía del gasto público y del Ministerio de Economía y Finanzas. Como lo plantean los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU [89], es necesaria una intervención integral para lograr el desarrollo integral, físico y mental de los niños.

Pero la inequidad y la corrupción en la distribución del gasto abren aún más la brecha de la des-

[89] Los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU son la no discriminación, el interés superior del niño, supervivencia y desarrollo y la participación de los niños, niñas y adolescentes.

igualdad, la injusticia y la discriminación. Así lo han dicho los propios niños, niñas y adolescentes cuando fueron consultados para la elaboración del informe al EPU[90]: "Existe discriminación estructural contra la niñez y adolescencia con discapacidad, afroperuana, indígena y LGBTI".

Por ello, las organizaciones que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes: Acción Por los Niños; Asociación Paz y Esperanza; Aldeas Infantiles SOS Perú; Capital Humano y Social Alternativo; Comisión de Derechos Humanos de Ica (CODEH-ICA); Centro de Estudios de Problemas Económicos y Sociales de la Juventud (CEPESJU); Fundación Terre des hommes Lausanne Suiza - Filial Peruana; Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño (GIN); Talleres Proyectados a la Comunidad (TIPACOM); Instituto de Seguridad de Derechos Humanos (ISDH); Instituto de Promoción Educativa para el Desarrollo Social (LA SEMILLA); Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú Equidad); Terre des Hommes Suisse; IFEJANT; Instituto Promoviendo Desarrollo Social (IPRODES); Save the Children International; Voces Ciudadanas y World Vision Perú; elaboraron un informe al Examen Periódico Universal (EPU) señalando nuestras preocupaciones relacionadas con la no implementación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú.

En primer lugar, nos preocupa que no exista una sola data unificada y desglosada con indicadores fiables que ayuden a visibilizar el problema y elaborar políticas públicas que lo solucione. Aun así, nos preocupa que la poca data existente y desagregada informe que:

- 73,3% de niños en Perú ha sufrido de castigo físico y humillante.
- 70,0% de las mujeres que sufren violencia sexual son menores de edad.
- 12,7% es la tasa de embarazo adolescente, y está cifra nos disminuye hace 10 años.
- 14 adolescentes de cada 100 entre 15 a 19 años ya han sido madres o están gestando. Pero está cifra es más alta en las zonas alto andinas o quechuas y qué decir de la selva. Hoy 33 adolescentes de un aula de una escuela en Cajamarca están embarazadas.
- La mayoría de víctimas afectadas por el delito de trata con fines de explotación sexual son niñas y adolescentes.
- 90,000 personas con discapacidad en edad escolar están fuera del sistema educativo.
- 13,1% de niños sufre de desnutrición crónica y 33,3% con anemia.

I. El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia

1. El castigo físico y humillante:

Ese que se aplica contra los niños cada día y que consiste en cachetadas, jalones de oreja, puñetes, golpes con la correa, quemaduras de manos y otros con el pretexto de corregirlos y educarlos sucede cada día ¿Es esto educación o tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes?

Por ejemplo, de acuerdo a la encuesta ENDES 2015: el 81,3% de adolescentes de 12 a 17 años de edad alguna vez en su vida fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte de las personas con las que vive (67,6% sufren violencia psicológica; 51,8% sufren violencia psicológica y física; 65,6% sufren violencia física).

El 73,8% de niñas y niños de 9 a 11 años de edad, alguna vez en su vida fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte de las personas

[90] Las organizaciones de niños, niñas y adolescentes organizados –Red Distrital de Municipios Escolares de Lima Sur, el Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MNNATSOP); Red Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes (REDNNA); Organización de Niños, Niñas y Adolescentes de Huánuco (ONNAS Huánuco); Programa de Microcréditos de Niños Trabajadores (Prominants); y el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (MANTHOC) participaron en la elaboración del informe al EPU de Perú 2017 sobre "La situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú", desde la visión de los propios niños, niñas y adolescentes organizados, entre las edades de 10 a 17 años. Contaron con el apoyo de Acción por los Niños, IFEJANT y el Instituto Promoviendo Desarrollo Social (IPRODES).

con las que vive (58,9% violencia psicológica; 58,4% violencia física y 43,5% violencia psicológica y física).

En el mismo sentido, existe una invisibilización del acoso escolar o Bullying en las escuelas a niños y adolescentes gays, lesbianas, trans y con discapacidad perpetrado y tolerado por estudiantes y profesores.

Por ello, recomendamos:

- Que el estado implemente la Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del Castigo físico y Humillante contra Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando recursos técnicos, financieros y articulando a todos los sectores y niveles del Estado.
- Que el Estado fortalezca las capacidades de los tomadores de decisiones y operadores que trabajan con y para los niños en prevención, atención y rehabilitación.
- Que el Estado diseñe un Programa Presupuestal dirigido a poner fin a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, promoviendo el Buen Trato y el uso de la crianza positiva.
- Una educación de calidad e inclusiva, que no promueva la estigmatización y la discriminación de niñas y adolescentes indígenas, de niños y adolescentes LGBTI y con discapacidad.

2. Sobre la violencia sexual:

El 95% de las violaciones contra menores de edad es contra las niñas y adolescentes mujeres, evidenciando un grave problema de género y una gran tolerancia e impunidad en la sociedad y en el sistema de justicia; privilegiando los derechos del adulto violador al de las niñas.

El Ministerio Público ha denunciado, en los últimos 8 años, más de 150,000 casos de violencia sexual[91], donde el 76% de las víctimas fueron niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a la encuesta ENARES-2015[92], el 34,6% de adolescentes entre 12 y 17 años de edad alguna vez en su vida fueron víctimas de violencia sexual (56,5% comentarios de tipo sexual; 24,0% tocamientos incómodos; 21,1% fueron obligados a ver pornografía en revistas, fotos o figuras por internet; el 19,9% fueron víctimas de violencia sexual).

El Estado se inhibe de implementar una educación con enfoque de género, a implementar servicios amigables de información y educación sexual integral dirigida a adolescentes, debido a la resistencia de sectores políticos y religiosos conservadores.

Por ello, recomendamos:

- Que el Estado peruano elabore una base de datos completa, única y actual sobre los delitos contra la libertad sexual, con indicadores fiables desagregados por sexo, edad, raza, etnia, discapacidad, identidad y otros, como los factores de riesgo; y que sea accesible para la sociedad civil.
- Que el Estado peruano disponga de la efectiva implementación de la Ruta Única de Atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y sexual.
- Que el Estado implemente una política educativa con enfoque de género, educación sexual integral y la prevención del embarazo adolescente. Garantizando el acceso a información y servicios de salud para los y las adolescentes.

[91] ¿Somos un país de violadores? http://kausajusta.blogspot.com/2015/04/somos-un-pais-de-violadores.html

[92] "INEI: más del 40% de niñas y niños fueron víctimas de violencia física o psicológica": http://kausajusta.blogspot.com/2016/07/inei-mas-del-40-de-las-ninas-y-ninos.html

3. En materia de acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes recomendamos:

- Que el Estado peruano garantice una justicia accesible y amigable.
- Que el Estado peruano empodere a los niños, niñas y adolescentes en sus derechos.
- Que el Estado peruano fortalezca las capacidades de los jueces y fiscales (civil, penal y familia) en género y en derechos de la niñez.
- Que el Estado peruano garantice que los niños y adolescentes víctimas y testigos de la de violencia cuenten con un abogado defensor, gratuito y especializado en los derechos de la niñez.
- Que el Estado peruano cree más Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única, que permitan declaraciones en lengua materna y en condiciones que se respete su dignidad, sus derechos y la no revictimización. Esta única declaración debe ser usada como prueba anticipada.
- Que el Estado peruano elabore un protocolo de derivación de los niños, niñas y adolescentes víctima a otras entidades para su rehabilitación, salud mental y reintegración a la sociedad.

4. Trata de personas menores de edad

El Perú es un lugar de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata. El Perú está en el puesto 18º de 167 países en el mundo. Y en el puesto 5º en la región[93].

El Ministerio Público registró 1,144 denuncias por trata de personas en el 2016[94]. Siendo Lima el distrito con mayor número de víctimas, siguiéndole El Callao y Madre de Dios. El Observatorio de Criminalidad[95] ha registrado 4,150 denuncias por trata de personas entre el 2010 y el 2016. Sin embargo es evidente que existe un sub registro de casos. Además, la data de información varía de acuerdo a cada institución estatal y no se encuentra unificada ni desglosada.

Casi el 80% de las víctimas son mujeres: Entre el 2009 y el 2014, ascendió a 3,911 personas, de las cuales 3,114 son mujeres. Las principales víctimas son menores de edad: 56 % son niñas, niños y adolescentes. En particular las adolescentes entre 13 y 17 años: 50.1% de las afectadas.

La mitad de las víctimas son captadas bajo el ofrecimiento de un puesto de trabajo: 1,618 personas (41.6 %) son sometidas a explotación sexual, y 568 (14. 5%) a explotación laboral.

El Estado peruano ha avanzado en materia normativa. Sin embargo, el presupuesto ha sido reducido, por lo tanto su implementación y eficacia no ha sido adecuada.

Por ello, recomendamos:

- El Estado peruano en todos sus niveles (Nacional, Regional y Local) debe dotar de recursos financieros, técnicos y humanos para luchar contra la trata de personas, tal y como el Comité y el EPU han recomendado al Estado peruano.
- El Estado peruano elabore una base de datos completa, única, actual y desagregada sobre los tipos del delito de trata de personas, con indicadores fiables para su seguimiento y registro.
- El Estado peruano integre e implemente la ruta de atención y protección de acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de la trata de personas a todo nivel.

5. Prevalencia del embarazo adolescente

Según reporte nacional, INEI-ENDES 2015, “14 de cada 100 adolescentes entre 15 y 19 años de edad ya son madres y/o están embarazadas por el primer hijo”. El embarazo adolescente no ha disminuido desde hace más de 10 años. Sólo en el 2015, 13,6% del total de adolescentes entre 15 y 24 años estuvieron alguna vez embarazadas (13,6% en 2015;

[93] Ranking de prevalencia de población en esclavitud moderna en el Continente Americano en 2015. Fuente: The Global Slavery Intex 2015.

[94] INEI. Denuncias de Trata de Personas, 2017: http://kausajusta.blogspot.pe/2017/09/inei-denuncias-de-trata-de-personas.html

[95] Observatorio del Ministerio Público. Observatorio de la Criminalidad. 2009-2014. Cifras Estadísticas Trata de Personas 2009-2014.

13,5% en 2010; 13% en 2000 y 13,4% en 1996)[96]. El embarazo adolescente representa también un problema de inequidad, discriminación y pobreza: En las zonas rurales: 22,5%, pero en la zona de la selva 24,9%: Loreto 32,8%; Ucayalí 26,2%; San Martín 25,5% y Amazonas 22,8[97].

Además, el reporte sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes, alertó que las niñas menores de 15 años embarazadas son víctimas de violencia sexual; el 71% de los padres de niños nacidos de madres menores de 15 años son mayores de edad, sólo el 29% es menor de 18. Si bien el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 plantea reducción del 20% de la tasa de maternidad adolescente, no hay acceso a servicios sexuales y reproductivos dirigido a adolescentes.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU en 2016 y el EPU de 2012 recomendaron al Estado peruano haga frente al problema del elevado número de embarazos en adolescentes y que garantice el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes.

Por ello, recomendamos:

- Que el Estado peruano elabore y apruebe un Presupuesto por Resultados para reducir el embarazo adolescente y sus posibles consecuencias.
- Que el Estado peruano reconozca en el nuevo Código de Niños Niñas y Adolescentes el derecho a la salud sexual y reproductiva.
- Que el Estado peruano dote de recursos humanos, técnicos y financieros para prevenir el embarazo adolescente mediante campañas sostenidas.
- Que el Estado implemente una política pública de educación sexual integral con enfoque de género y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.

Conclusión

Finalmente, es imprescindible que la voz de los niños, niñas y adolescentes sea escuchada y tomada en cuenta en todas las decisiones que les afecte. Por ello, recomendamos que:

- El Estado peruano debe asignar recursos técnicos y financieros para que se escuche a los niños, niñas y adolescentes, y se les tome en cuenta para la elaboración de las políticas públicas. “Todo con los niños, nada sin ellos”.
- El Estado peruano fortalezca al ente rector encargado de implementar las políticas públicas y programas relacionados a hacer realidad los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal y como ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño de la ONU[98].

[96] Encuesta Demográfica de y Salud Familiar (ENDES 2015): http://kausajusta.blogspot.pe/2016/06/peru-encuesta-demografica-y-de-salud.html

[97] Ibídem.

[98] Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Observaciones Finales a los informes IV y V al Estado peruano: “El Comité recomienda al Estado parte que confiera a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes el nivel suficiente de autoridad, conocimientos técnicos y capacidad para coordinar eficazmente todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en los planos intersectorial, nacional, regional y local e invita al Estado parte a que considere la posibilidad de elevar la Dirección General al rango de Viceministerio. Además, el Estado parte debe proporcionar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento efectivo”. Párrafo 12, 2016.

DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ACCESO A SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES

IX

Sofía Carrillo Z., Jefa de la Unidad de Advocacy, Comunicación y Marketing del INPPARES y Coordinadora de la Alianza por la Educación Sexual Integral ¡Sí podemos!

INPPARES – instituto Peruano de Paternidad Responsable es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos sexuales y derechos reproductivos de todas las personas en el país.

Es una asociación miembro integrante de la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF). En el contexto nacional forma parte activa espacios de sociedad civil, destacando desde el 2006 su trabajo como miembro de la Alianza por la Educación Sexual Integral ¡Sí podemos!, que desarrolla acciones de incidencia pública e incidencia política para garantizar una educación de calidad en todos los niveles de educación, con enfoques de derecho humanos, género e interculturalidad; que incorpore de manera permanente la implementación de una educación sexual integral que contribuya a mejorar la calidad de vida de todas y todos.

En el marco del Examen Periódico Universal (EPU), centró sus solicitudes de recomendación al Estado peruano en la necesidad de garantizar: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la no discriminación, los derechos de la mujer y los derechos del niño y de la niña.

I. Derecho a la educación con enfoque de género

En el Perú, las altas tasas de violencia de género, femicidio, crímenes de odio y abuso sexual se producen como resultado del machismo y la misoginia[99] profundamente arraigados. Entre

enero y agosto de 2017 se registraron 82 feminicidios y 156 intentos de femicidios, siendo la mayoría de las víctimas mujeres entre 18 y 25 años de edad.[100]

Para abordar algunas causas fundamentales de la desigualdad de género y la violencia de género, así como las brechas en el acceso a los programas y servicios de salud y educación, trabajo y la participación política; el Ministerio de Educación aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica en 2016, cuyo objetivo es integrar los valores y las perspectivas de la igualdad de género, la interculturalidad y la inclusión en la educación nacional[101]. Esto de acuerdo con la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres del 2007, que reconoce que las políticas públicas, incluidas las políticas educativas, deben considerar un enfoque de género en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Un aspecto importante de este Currículo Nacional de Educación Básica es la implementación de una educación sexual integral y de calidad, con un enfoque basado en los derechos, adecuado a la edad y culturalmente relevante para la enseñanza sobre sexualidad y relaciones que, al proporcionar información científicamente precisa, realista y sin prejuicios, enfocada sobre los derechos humanos, la igualdad de género y las relaciones saludables; tiene como objetivo brindar a los niños y jóvenes conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitirán desarrollar una sexualidad informada, plena y placentera.[102]

Sin embargo, los grupos fundamentalistas que brindan mensajes discriminatorios, homofóbicos, transfóbicos y misóginos justificados con argumentos religiosos presentaron una solicitud a la Primera Sala del Poder Judicial la eliminación parcial del enfoque de igualdad de género del Currículo Nacional de Educación Básica, contraviniendo las políticas nacionales que garantizan una perspectiva de género en las políticas públicas, desconociendo también los compromisos internacionales de derechos humanos que ha asumido el Estado peruano, que lo obliga a proteger, respetar y cumplir los derechos humanos de mujeres, jóvenes y personas LGBTI.

Recomendaciones al estado peruano;

- Asegurar la plena implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (2016) con una enfoque de género, que incluya una educación integral en sexualidad, de conformidad con la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de 2007, que reconoce que las políticas públicas, debe incorporar la perspectiva de género en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación.
- Instar al Ministerio de Educación a que apele la resolución de la Primera Sala del Poder Judicial en contra del enfoque de género en el Currículo Nacional de Educación Básica (2016), pues contraviene las leyes nacionales y las compromisos internacionales que garantizan los derechos de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI a no sufrir discriminación ni violencia .

[99] "Estadísticas nacionales sobre casos de feminicidio e intento de feminicidio a los que respondieron Centros para mujeres", Programa nacional contra la violencia familiar y sexual, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017)

[100] Idem.

[101] El Currículo Nacional de Educación Básica se basa en "la calidad, la equidad, la ética, la democracia, la conciencia ambiental, la interculturalidad, la inclusión, la creatividad y la innovación, así como la igualdad de género y el desarrollo sostenible" y crear ciudadanos que tengan la intención de educar a estudiantes que puedan "... vivir su sexualidad al establecer vínculos afectivos saludables "y abrazar" la interculturalidad, la equidad de género y la inclusión como formas de convivencia para el enriquecimiento y el aprendizaje mutuo".

[102] UNESCO, 2009. International Technical Guidance on Sexuality Education: An Evidence-informed approach for schools, teachers and health educators. Paris, UNESCO. http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183281e.pdf.

II. Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes

Una educación de calidad con una perspectiva de género, que incluye una educación sexual integral, no mejora la vida de las y los adolescentes si no se complementa con el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables para adolescentes, lo que garantiza sus derechos de información, salud y a la no discriminación. Esto se refleja en estadísticas como la persistencia de altas tasas de embarazo adolescente en los últimos 25 años en el Perú: el 12,7% de las adolescentes entre 15 y 19 años ya son madres o están embarazadas.[103]

Los porcentajes más altos de embarazo adolescente se encuentran entre los grupos en situación de vulnerabilidad: los que viven en áreas rurales (22.7%) y los residentes de la selva (23.3%).[104] La mayoría de los adolescentes que son madres o están embarazadas con su primer hijo solo asisten a la educación primaria (42.3%); y están en el quintil más bajo de riqueza (23.9%).[105] Más de la mitad de los nacimientos en el Perú son nacimientos no planificados que las mujeres hubieran preferido posponer o evitar[106]. En adolescentes de 15 a 19 años, esto es cierto en más del 60% de los nacimientos, que no ha descendido significativamente en los últimos 25 años.[107]

En Perú, la implementación de varias leyes existentes podría abordar este grave problema si se financian y ejecutan adecuadamente. Una resolución del Tribunal Constitucional del 2013 reconoce que los adolescentes tienen derecho a la información, el derecho al libre desarrollo de su personalidad y el derecho a la libertad sexual y requiere que el estado tome acciones para garantizar estos derechos, el Estado peruano debe facilitar el acceso a la salud integral de calidad servicios para adolescentes, incluidos servicios de salud sexual y salud reproductiva. La Resolución Ministerial 652-2016 / MINSA de 2016, "Normas Técnicas para la Planificación Familiar", garantiza el acceso a los métodos anticonceptivos para adolescentes, lo que debe ir acompañado de una serie de medidas que deben implementarse; tales como proveedores capacitados, disponibilidad de anticonceptivos y presupuesto adecuado para la implementación.

El Plan Nacional Multisectorial para Prevenir el Embarazo Adolescente 2013-2021 estableció objetivos específicos para cada Ministerio con el objetivo de disminuir la tasa de embarazos adolescentes en el país. Sin embargo, no se ha implementado, ni se ha otorgado suficiente presupuesto a los diferentes Ministerios responsables. Para contribuir a la reducción en el embarazo adolescente a través de esta política, se debe implementar una Comisión Multisectorial de Monitoreo y Evaluación, con participación activa de la sociedad civil.

Recomendaciones al Estado peruano

- Para que los adolescentes ejerzan los derechos garantizados en el fallo del Tribunal Constitucional (2013), accedan a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, es necesario implementar de la Resolución Ministerial de 2016 652-2016 / MINSA, "Normas Técnicas para la Familia Planificación ", que incluye provisión de métodos anticonceptivos. Además, es preciso que se otorgue presupuesto suficiente para la adquisición y distribución de la gama completa de métodos anticonceptivos a adolescentes (tanto en centros de prestación de servicios de salud amigables para este sector de la población, como en todos los establecimientos de salud del país). Todo acompañado del fortalecimiento de capacidades para proveedores de salud, a nivel local y regional.
- Implementar la comisión intersectorial para monitorear y evaluar la implementación del Plan Nacional Multisectorial para Prevenir el Embarazo Adolescente 2013-2021.

[103] Encuesta Demográfica sobre Salud Familiar ENDES (2016)
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1433/index.html

[104] Idem.

[105] Idem.

[106] Idem.

[107] Idem.

DERECHO AL ABORTO LEGAL EN EL PERÚ: GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

X

Jennie Dador, Abogada asesora de INPPARES

INPPARES es una organización comprometida con la defensa y promoción del DERECHO A DECIDIR, siendo la propuesta institucional el visibilizarlo y garantizar su ejercicio. En este marco, se destaca que en el Perú es legal el aborto o interrupción del embarazo por razones terapéuticas; por lo que debe garantizarse que el Protocolo que permite su implementación (aprobado en el 2014) no sea desestimado en el ámbito judicial, porque sería una clara vulneración a los derechos reproductivos de las mujeres.

I. Antecedentes

El aborto terapéutico, no punible desde el Código Penal de 1924. En el Código Penal de 1991, mantiene la misma fórmula legal para el aborto terapéutico, pero durante más de noventa años no existía una guía o protocolo que facilitase su implementación.

Artículo 119°.- "No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente".

II. Aborto por causal salud (terapéutico)

1. En el plano de las instancias internacionales:

Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, 2013: "…instar a los Estados a considerar

la posibilidad de modificar las leyes, normativas, estrategias y políticas públicas, sobre la interrupción voluntaria del embarazo para salvaguardar la vida y la salud de las mujeres y adolescentes, mejorando su calidad de vida y disminuyendo el número de abortos" (párra. 42).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala tres elementos para configurar tortura:

i) acto intencional de un agente estatal, ii) que cause severos sufrimientos físicos o mentales, y iii) se comete con determinado fin o propósito. En el caso del aborto, su penalización es un acto intencional por parte de un agente estatal (decisión y voluntad legislativa); causa severos sufrimientos físicos y mentales a las mujeres que no desean continuar el embarazo; con la finalidad de disponer de sus cuerpos, anular su dignidad y su proyecto de vida.

En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos de la ONU en su Observación General N° 28 y el Relator Especial sobre la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su Informe del año 2013, reconocen que la penalización del aborto en embarazos producto de violaciones sexuales pueden ser considerados actos de tortura. Recomienda al Estado peruano que modifique su legislación, que no penalice este tipo de abortos y que preste servicios médicos gratuitos a las víctimas de violación[108].

Asimismo, se puede dar cuenta de las Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Perú, respecto a los informes 7mo. y 8vo. combinados (julio,2014), expresamente señalan que es obligación estatal divulgar información sobre las directrices técnicas relativas al aborto terapéutico entre todo el personal de salud y velar por que al aplicar las directrices se dé una interpretación amplia al derecho a la salud física, mental y social (párrafo 36.g); asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por los profesionales de la salud no impida el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de salud reproductiva, incluido el aborto y la atención posterior (párrafo 36.d); y que, elimine las medidas punitivas contra las mujeres que abortan, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para armonizar la Ley General de Salud y el Código de Procedimiento Penal con el derecho constitucional a la intimidad"(párrafo 36 c).

Recientemente la Recomendación General N° 35 CEDAW (2017), sobre la Violencia por razón de género contra la mujer, en la que señala que las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, como la esterilización forzada, el aborto forzado, el embarazo forzado, la tipificación como delito de aborto, la denegación o postergación del aborto sin riesgo y la atención posterior del aborto, la continuación forzada del embarazo..., son formas de violencia por razón de género que, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante. En particular se recomienda derogar las disposiciones que penalicen el aborto (Párrafo 18.i).

2. Guía técnica nacional para el procedimiento del aborto terapéutico

En junio de 2014, el Ministerio de Salud, luego de intensos debates, aprobó la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Terapéutica Voluntaria del Embarazo menos de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal", mediante la Resolución Ministerial Nº 486-2014/MINSA.

La Guía establece once entidades en las que procede el aborto terapéutico[109]:

- Embarazo ectópico tubárico, ovárico, cervical (no requiere Junta Médica)
- Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno (no requiere Junta Médica)
- Hiperemesis gravídica refractaria al tratamiento con deterioro grave hepático y/o renal.

[108] COMITÉ CONTRA LA TORTURA, Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de Perú, aprobados por su Comité en su 49 periodo de sesiones (29 de octubre a 23 noviembre de 2012). CAT/C/PER/CO/6, 23 de noviembre de 2012, párrafo 15 literal a).

[109] Contenido en el item VI, 6.1 de la Guía.

- Neoplasia maligna que requiera tratamiento quirúrgico, radioterapia y/o quimioterapia.
- Insuficiencia cardiaca congestiva clase funcional III-IV por cardiopatía congénita o adquirida (valvulares y no valvulares) con hipertensión arterial y cardiopatía isquémica refractaria a tratamiento.
- Hipertensión arterial crónica severa y evidencia de daño de órgano blanco.
- Lesión neurológica severa que empeora con el embarazo.
- Lupus Eritematoso Sistémico con daño renal severo refractario a tratamiento.
- Diabetes Mellitus avanzada con daño de órgano blanco.
- Insuficiencia respiratoria severa demostrada por la existencia de una presión parcial de oxígeno 50 mm de Hg y saturación de oxígeno en sangre < 85%.y con patología grave.
- Cualquier otra patología materna que ponga en riesgo la vida de la gestante o genere en su salud un mal grave y permanente, debidamente fundamentada por la Junta Médica.

La última de estas causales ("cualquier otra patología"), constituye en realidad una cláusula abierta, en la que podrían calzar distintos supuestos que sin haber sido nombradas expresamente, constituyen graves afectaciones a cualquiera de las dimensiones de la salud física, mental o social; considerando que la salud es un derecho integral y que sus distintas dimensiones no están jerarquizadas. Por ejemplo, un caso de violación sexual seguido de embarazo, podría calificar para una interrupción terapéutica, debido a la grave afectación de la salud mental o en la salud física, si se tratase de una niña embarazada.

3. Principios que guían la aplicación de la causal salud

a) Autonomía: Obligación de respetar las decisiones y elecciones de las mujeres en la toma de decisiones. No es solo una decisión en base a información médica. La mujer decide sobre su salud y su vida.

b) Respeto y protección: No obstaculizar, directa o indirectamente, el ejercicio de derechos, entre ellos la salud, y garantizar que terceros no lo obstaculicen, con intromisiones arbitrarias en la vida de las mujeres. Por ejemplo, no es correcto exigir requisitos que no están previstos en las leyes o reglamentaciones, como por ejemplo, autorización judicial, un porcentaje alto de riesgo, inminencia de muerte.

c) Cumplimiento: Crear todas las condiciones necesarias (infraestructura, reglamentación, asignación de recurso), para disponer de la capacidad institucional necesaria para garantizar los servicios.

d) No discriminación y equidad: Servicios de salud accesibles y asequibles, de hecho y de derecho, a los sectores prioritarios de la población. Ni los profesionales ni las mujeres deben ser discriminadas por las decisiones que tomen sobre el aborto.

e) Pro homine (pro mujer): Interpretación amplia de derechos y restrictiva de prohibiciones (literal).

f) Precautorio: en caso de duda sobre si la causal es aplicable o no, se debe optar por la interpretación más favorable a la mujer. La práctica médica debe basarse en evidencia, en probabilidades y no en creencias personales; así como, en el respeto del ordenamiento jurídico interno y del marco internacional de los derechos humanos.

Recomendaciones al Estado peruano

- Es prioritario implementar las Normas de Planificación Familiar, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA, en su ítem C3, señalan entre las patologías médicas que hacen especialmente peligroso el embarazo, al cáncer de mama, ovario y de endometrio, la hipertensión arterial severa, la vulvopatía cardíaca complicada y la cardiopatía isquémica, el accidente cerebro vascular, la gonorrea, clamidia,

vaginosis bacteriana, VIH/SIDA, tuberculosis, esquitomatosis hepática, diabetes insulinodependiente, cirrosis hepática grave y los tumores malignos hepáticos. Todos ellos supuestos tributarios de un aborto terapéutico.

- El Estado debe garantizar que las mujeres tengan acceso a información sobre el aborto legal y los pasos para la implementación de la Guía del Protocolo de la Interrupción del Aborto por razones terapéuticas, que establece que el o la médico/a tratante que durante la atención de la gestante advierte que se trata de un embarazo riesgoso para la vida o que puede causar en su salud un mal grave o permanente, le informará a la mujer de la posibilidad de acceder a un aborto terapéutico. En cumplimiento de la obligación estatal de transparencia activa de la información, se considera que la información sobre el derecho al aborto terapéutico legal, debiera ser proporcionada a toda mujer gestante desde la primera consulta, cuando acude al sistema de salud, con o sin un embarazo riesgoso.

Plantear desde el Estado peruano una respuesta de rechazo contundente desde el marco normativo y legal vigente; pues el Ministerio de Salud enfrenta ahora una demanda de acción de amparo contra la Guía, entablada por una ONG anti derechos "Acción de Lucha Anticorrupción sin Componenda"[110], lo que incrementa la incertidumbre frente a su permanencia. Se trata de la misma organización que en el 2009, dejó a las mujeres más pobres del país sin acceso a la Anticoncepción Oral de Emergencia – AOE.

[110] Expediente N°17-612-001, Corte Superior de Justicia de Lima.

RECOMENDACIONES DEL EPU AL ESTADO PERUANO

XI

RECOMENDACIONES DEL EPU 2017 AL ESTADO PERUANO[1]

El Estado peruano fue evaluado en materia de derechos humanos en la sede del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) durante la 28º sesión del Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU, llevado a cabo el 08 de noviembre de 2017, en Ginebra, Suiza[2]. En esa oportunidad, 69 delegaciones hicieron 182 recomendaciones al Estado peruano en materia de Derechos Humanos.

He aquí un resumen de ellas organizadas por temas[3], aunque es necesario señalar que varias de las recomendaciones incluyen más de un tema.

[1] Traducción de Sofía García, IPRODES.

[2] Examen Periódico Universal (EPU) de Perú, tercer ciclo, miércoles 08 de noviembre de 2017: http://kausajusta.blogspot.pe/2017/11/epu-la-politica-de-derechos-humanos-del.html

[3] En paréntesis, el número de la recomendación y el país que la presentó.

Tratados de Derechos Humanos

- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo de la PIDCP destinado a abolir la pena de muerte (1. Eslovenia y Uruguay; 2. Bélgica, Montenegro, Panamá, Paraguay y Ucrania; 3. República Bolivariana de Venezuela; 4. Portugal; 52. Georgia).
- Firmar y ratificar el Protocolo Opcional de la PIDESC (5. Portugal; 6. Paraguay; 7. Uruguay; 8. Nicaragua).
- Considerar la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, recomendado anteriormente (9. Filipinas).
- Ratificar rápidamente el Convenio N° 189 de la OIT sobre los trabajadores domésticos (10. Nicaragua; 11. Filipinas).
- Ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia (12. Senegal).
- Adoptar un proceso de selección abierto y basado en el mérito cuando se seleccionen candidatos nacionales para las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (13. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Plan Nacional de Derechos Humanos

- Asegurar que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021 se desarrolle e implemente de manera consistente con los tratados de derechos humanos de los que Perú es parte. Que incluya la promoción y protección de las personas LGBTI y una política gubernamental sobre empresas y derechos humanos (14. Australia; 15. Chile; 16. Azerbayan; 17. Indonesia).
- Continuar con la implementación de la estrategia nacional de integración social y desarrollo (18. Libia).
- Continuar fortaleciendo la política nacional para la incorporación de un enfoque intercultural (19. Estado Plurinacional de Bolivia).

Coordinación con las Naciones Unidas

- Considerar el establecimiento o fortalecimiento del mecanismo nacional existente de coordinación, implementación, presentación de informes y seguimiento, de acuerdo con las buenas prácticas identificadas en el estudio del ACNUDH "Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento. Guía práctica para la colaboración efectiva de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos" del 2016. Incluir una base de datos de seguimiento a las recomendaciones (20. Portugal; 21. Singapur; 22. Túnez; 23. Paraguay).

Contra la discriminación

- Establecer mecanismos legislativos que prohíban todas las formas de discriminación por motivos étnicos (6.24. Madagascar).
- Continuar los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia motivada por el género, la edad, la nacionalidad, el idioma, la religión, las creencias, opiniones, actividad política, actividad sindical, parentesco,
- estado de salud, discapacidad, orientación sexual u otras características personales, prestando especial
- atención a la elementos estructurales de la discriminación que pueden afectar el ejercicio efectivo de los derechos a la salud, la educación, el trabajo decente y la participación en la toma de decisiones (6.25. Nicaragua).

Derechos humanos y empresas

- Considerar la elaboración de un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. Garantizar un marco normativo sobre empresas y derechos humanos acorde con las directrices de la ONU. Adherirse a la iniciativa sobre los Principios voluntarios en materia de seguridad y derechos humanos (41. Estado de Palestina; 42. Chile; 43. Países Bajos; 44. Suiza; 45. Polonia).

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Implementar protocolos especializados para abordar e investigar casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, particularmente cuando las víctimas son niños y adolescentes (36. Costa Rica).
- Reforzar aún más sus esfuerzos para reducir la pobreza infantil generalizada; tomar medidas concretas para abordar y combatir la alta tasa existente de adicción de drogas y alcohol entre niños y adolescentes (140. Bangladesh; 146. India).
- Aumentar el acceso de los niños a la información y la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluso en las escuelas, así como el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (141. Portugal).
- Intensificar los esfuerzos destinados a promover los derechos de los niños, en particular los niños indígenas, en términos de acceso a la educación y la atención de la salud (143. Ucrania).

Trabajo infantil

- Asegurar que se garantice la libertad de expresión y opinión y la prevención del trabajo infantil en la legislación mediante monitoreo y cumplimiento acorde con los convenios de la OIT (65. Indonesia; 90. Paraguay).
- Incrementar la edad mínima para la admisión a empleo a 16 años y prohibir todas las formas de trabajo peligroso para niños menores de 18 años de edad, y permitir su reintegración en el sistema escolar o crear un programa de incentivos para la permanencia en el sistema educativo (144. Angola; 89. Portugal; 145. Honduras).
- Proporcionar capacitación adecuada a los inspectores y funcionarios a cargo para abordar la pobreza infantil y el trabajo infantil, y garantizar que se aborden las necesidades especiales de los niños (142. Tailandia).

Violencia y discriminación contra la mujer y las niñas

- Continuar avanzando en los esfuerzos para abordar la desigualdad de género y emprender otras medidas, como la promulgación de legislación específica para proteger a las poblaciones vulnerables,
- incluyendo mujeres, niños y población indígena de la explotación y de la violencia y cubriendo las áreas de educación y salud (106. Australia; 107. Uruguay).

- Promover más la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer (108. China); tomar medidas sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica y combatir las múltiples formas de discriminación contra la mujer, especialmente en las zonas rurales, en términos de acceso a la justicia (para que las víctimas reciban ayuda y los perpetradores sean llevados a la justicia) y a puestos de toma de decisiones (109. Noruega; 110. Guatemala; 111. Italia; 112. Maldivas; 113. Marruecos; 114. Paraguay; 126. Bélgica).
- Continuar la implementación del Plan Nacional contra la violencia de género 2016 -2021 mediante el fortalecimiento de acciones multisectoriales para erradicar la violencia de género, considerando la.

Derechos sexuales y reproductivos

- Asegurar la implementación de una educación sexual integral para mujeres y niñas, incluyendo información sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva como acceso a la planificación familiar y la anticoncepción de emergencia con el Programa de Acción de la Conferencia de Beijing y en línea con la Agenda 2030 (94. Eslovenia; 98. Canadá; 100. Francia; 101. Honduras).
- Revisar la interpretación restrictiva sobre el aborto terapéutico y la descriminalización del aborto en casos de violación, incesto y en casos de deterioro fetal (95. Eslovenia).
- Despenalización del aborto en todas las circunstancias. Garantizar que las mujeres y las niñas no puedan ser enjuiciadas penalmente bajo ninguna circunstancia por buscar o someterse a un aborto. Para ello, se debe despenalizar el aborto en casos de violación, incesto, no viabilidad del feto y cuando la salud de la madre está en peligro (96. Suiza; 98. Canadá; 102. Islandia).
- Garantizar el acceso a servicios médicos, incluyendo el aborto seguro y legal para las víctimas de violencia sexual (99. Finlandia).

Mujer y política

- Continuar avanzando en la promoción de la igualdad de género para que las mujeres tengan una mayor representación en la política y que se respeten las cuotas en las elecciones regionales y municipales y, en general, en todas las áreas donde las mujeres están sub representadas o en desventaja (136. Colombia; 138. India).
- Tomar medidas para alternar candidatos masculinos y femeninos en las elecciones a fin de garantizar una representación más equitativa, con miras a dar seguimiento a las recomendaciones 116.28 y 116.29 del segundo ciclo EPU (137. Haití).
- Tomar medidas para mejorar la representación de la mujer en puestos de toma de decisiones en el sector público, incluyendo la adopción de medidas especiales temporales que aceleren este objetivo (139. Israel).

Trata de personas

- Continuar los esfuerzos para combatir la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, e investigar, enjuiciar y castigar a las personas y grupos involucrados (58. Timor- Leste; 59. Túnez; 60. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; 63. Colombia).
- Mejorar la aplicación de la ley y la respuesta judicial a los casos de trata de personas y de violencia de género, aumentar los recursos para los servicios de apoyo a las víctimas e implementar programas para combatir la trata de personas en el sector de la minería (61. Estados Unidos de América; 60. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar una perspectiva de género al proporcionar asistencia a las víctimas de la trata de personas, incluso mediante la capacitación del personal de la Fiscalía y los miembros de la policía nacional (62. Brasil).
- Establecer medidas necesarias para la prevención, investigación y castigo de personas o grupos involucrados en este crimen (63. Colombia).

Derechos de pueblos indígenas

- Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas; por ejemplo, estableciendo un mecanismo independiente para tratar sus reclamos con respecto a los títulos de propiedad (155. República de Corea).
- Implementar medidas para mitigar el impacto ambiental de la explotación de petróleo y gas y derrames de petróleo en los territorios de los pueblos indígenas y en sus comunidades (46. Sierra Leona).
- Continuar esfuerzos y tomar medidas para garantizar la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las personas cada vez más vulnerables (157. Estado de Palestina; 161. Angola).
- Reducir el conflicto social en el sector extractivo mejorando las consultas con los pueblos indígenas y uniéndose a la Iniciativa de Principios Voluntarios como miembro (158. Estados Unidos de América).
- Aumentar las campañas de identificación en las zonas rurales de personas principalmente indígenas, a fin de garantizar sus derechos políticos y el acceso a los programas sociales, de educación y de salud (159. Venezuela).
- Asegurar la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas completando el registro oficial de comunidades indígenas; mejorar el proceso de consultas previas en el contexto de proyectos del sector extractivo y la provisión de atención médica y reparaciones adecuadas a las comunidades indígenas afectadas por daños a la salud y el medio ambiente causados por las industrias extractivas (162. Países Bajos).Dedicar recursos suficientes a los procesos para otorgar títulos de propiedad y reconocimiento de los derechos a la tierra para los pueblos indígenas, incluido el apoyo a una base de datos integral y oficial de los territorios indígenas (164. Canadá; 169. Alemania; 171. Grecia).
- Garantizar que la “Ley sobre el derecho a la consulta previa para los pueblos indígenas o nativos” se aplique a todos los grupos de pueblos indígenas autoi
- dentificados, incluidos los proyectos mineros (166. Ecuador; 168. Francia; 169. Alemania; 176. Irlanda).
- Tomar medidas para fortalecer la implementación del Convenio 169 de la OIT, junto con el empleo de medidas efectivas para proteger el territorio de los pueblos indígenas aislados. Esto incluye la revisión de los
- derechos sobre la tierra a fin de evitar conflictos por la tierra (170 Noruega).

- Revisar las leyes y relamentos sobre consultas libres, previas e informadas para garantizar que se ajusten a las normas internacionales, en consulta con los representantes de la comunidad indígena y dar seguimiento a las recomendaciones 116.108, 116.110, 116.112 y 116.113 del segundo ciclo (172. Haití).
- Tomar medidas afirmativas para evitar la exclusión y la marginación de la población indígena del país (173. India).
- Continuar trabajando para mejorar el acceso a la justicia y los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías étnicas y los pueblos indígenas (179. Japón).

Derechos de indígenas y afroperuanos

- Fortalecer las políticas y medidas para abordar los incidentes de discriminación perpetuada contra las mujeres indígenas y afroperuanas, especialmente en relación con el acceso a la educación, el empleo y los servicios de salud (156. Sierra Leona).
- Proteger los derechos de las personas indígenas y afro descendientes con especial énfasis en combatir la discriminación contra las mujeres indígenas y mujeres afroperuanas en las áreas de educación, empleo y salud (160. República Bolivariana de Venezuela).
- Reforzar las medidas de discriminación positiva previstas a favor de pueblos indígenas y afro descendientes (161. Angola).
- Continuar fortaleciendo las políticas a favor de las mujeres indígenas y afro peruanas a través del Grupo de Trabajo sobre Políticas Indígenas y el Grupo de trabajo sobre políticas afroperuanas (163. Estado Plurinacional de Bolivia).
- Fortalecer las medidas para atender las necesidades de los pueblos indígenas y afroperuanos (165. Côte d'Ivoire).
- Continuar los esfuerzos continuos encaminados a fortalecer la protección y el respeto de todos los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes sin discriminación (167. Egipto).
- Madagascar).
- Continuar los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección y el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes sin discriminación (167. Egipto; 175. Iraq).
- Preste atención a la inclusión de personas de ascendencia africana en la política pública y en los planes de desarrollo (177. Túnez).
- Proporcionar recursos financieros específicos y adecuados para implementar el Plan Nacional de Pueblos Afroperuanos, con miras a dar seguimiento a las recomendaciones 116.103 y 116.109 del segundo ciclo (178. Haití).
- Asegurar que se respeten y garanticen los derechos a la salud, educación y trabajo para la comunidad indígena y la comunidad afrodescendiente (180.

Derecho a la educación

- Asegurar la implementación de una educación sexual integral para mujeres y niñas, incluyendo información sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva (94. Eslovenia; 98 Canadá; 100 Francia)
- Continuar desarrollando la educación, universalizar la educación básica y reducir la tasa de analfabetismo (103 China).
- Desarrollar un currículo de educación básica impartiendo educación de calidad en áreas rurales, promoviendo la igualdad de género, la no discriminación basada en la orientación sexual y abordando problemas en los sistemas de educación de la comunidad: educación intercultural e inclusiva (104. India; 105. Marruecos).

Derecho a la salud

- Garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, en particular en las áreas rurales y remotas (92. República Bolivariana de Venezuela).
- Continuar mejorando los servicios de atención médica, especialmente en conjunción con la reducción de la alta tasa de mortalidad (93.Maldiva).
- Asegurar que los solicitantes de asilo tengan igual acceso a los servicios de salud universal (182. Sierra Leona).

Derechos de población LGBTI

- Promulgar legislación que prohíba la discriminación basada en la orientación e identidad de género y permitir el enjuiciamiento por crímenes de odio (26. Eslovenia; 27. Canadá; 28. Colombia; 38. Francia; 39. Honduras; 40. Israel).
- Promulgar legislación para reconocer los derechos iguales de las personas LGBTI a contraer matrimonio (29 Islandia).
- Identificar a las lesbianas, gays, transgénero, bisexuals y grupos intersex como población vulnerable, incluirlos en el siguiente Plan Nacional y garantizar sus derechos: reconocimiento legal de personas tránsgénero (31. España; 30. México; 40. Israel).
- Emprender campañas de información para prevenir la discriminación, la violencia homofóbica y transfóbica (32. Timor-Leste).
- Investigar y castigar cualquier acto de discriminación o violencia contra personas LGBTIQ y analizar data sobre la prevalencia de la violencia contra LGBTIQ en el observatorio de criminalidad del Servicio de la Fiscalía y en el anuario estadístico de la policía nacional (33. Argentina; 34. Bélgica; 35. Brazil).
- Implementar protocolos especializados para abordar e investigar casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, particularmente cuando las víctimas son niños y adolescentes (36. Costa Rica).
- Eliminar las políticas de seguridad ciudadana municipal en Lima que mencionan la "erradicación de homosexuales" de los espacios públicos y considerar la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables (37. República Checa).

Contra el uso excesivo de la fuerza

- Que el gobierno continúe la lucha contra la corrupción y apoye la investigación independiente de presuntos asesinatos extrajudiciales de 27 personas por miembros de la Policía Nacional del Perú (48. Estados Unidos).
- Asegurar que el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad se regule de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad y se investiguen adecuadamente todos los

- casos de muertes y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad durante las protestas civiles. Revocar disposiciones legales que permitan al personal de policía proporcionar servicios policiales extraordinarios al sector privado (49. República Checa; 47. Italia; 50. Finlandia).
- Fortalecer las capacidades en el campo de los derechos humanos del personal militar, la policía y los funcionarios públicos, con énfasis en los criterios para la atención de poblaciones específicas (51. México).

Sobre defensores de derechos humanos

- Adoptar medidas legislativas efectivas para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, acorde con la Declaración de la ONU sobre su protección (66. Ucrania; 69. Noruega).
- Adoptar e implementar el Protocolo sobre la Protección de los defensores de derechos humanos que ha sido desarrollado por el MINJUS (67. Côte d'Ivoire).
- Crear e implementar un mecanismo específico que reconozca el rol de los defensores de derechos humanos, que les brinde asistencia integral y protección y los incluya en su diseño, especialmente los defensores de derechos humanos que ayudan a las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos (68. República Checa; 70. Irlanda).
- Implementar las medidas necesarias para promover y proteger los derechos de los defensores de derechos humanos, con el propósito de protegerlos del acoso, intimidación o violencia física (71. Panamá; 72. Polonia; 73. Australia; 74. Italia).

Sobre la CVR y post CVR

- Continuar los programas de reparación, la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en particular la lucha contra la impunidad, la implementación del Plan de Reparación Integral y la implementación efectiva del Plan Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas, con recursos para hacerlo (78. Francia; 77. Ecuador; 76. Alemania; 75. Azerbaijan).
- Incluir a las víctimas de violencia sexual en el "Programa Integral de Reparaciones" (79. Alemania; 80. Honduras).

- Mejorar el acceso a la justicia para las mujeres, pueblos indígenas y migrantes
- (81. Senegal).
- Investigar los casos de esterilización forzada que ocurrieron en el contexto del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 y establecer un programa para proporcionar compensación a las víctimas (97. Argentina).

Sobre tortura y encarcelamiento

- Considerar la introducción de enmiendas a la Ley sobre el mecanismo nacional prevención de la tortura de la Defensoría del Pueblo, lo que permitirá un financiamiento adicional para cumplir con el mandato (53. Georgia; 55. Gana).
- Establecer un diálogo interinstitucional para implementar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención Contra la Tortura (54. Gana).
- Asegurar la implementación efectiva de las "Reglas de Bangkok" y las Reglas de Nelson Mandela, particularmente mediante la promoción del desarrollo de capacidades para el personal penitenciario (56. Tailandia).
- Intensificar los esfuerzos para abordar el problema del hacinamiento en las prisiones (57. Grecia).

Pobreza

- Continuar promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, promoviendo la reducción de la pobreza, y aumentar los estándares de vida de las personas, en particular de aquellos que viven en zonas rurales (82. China; 83. Algeria; 86. Egipto).
- Fortalecer aún más el acceso a los servicios públicos con relevancia cultural para su gente (84. Indonesia).
- Continuar desarrollando y fortaleciendo programas y políticas públicas sobre inclusión, reducción de la pobreza y desigualdad, promoción de la igualdad e inclusión, con especial atención a las provincias más pobres y las desigualdades sistémicas que pueden existir entre las áreas rurales y urbanas (85. Nicaragua).

- Considerar la promulgación de una legislación nacional sobre seguridad alimentaria y nutrición (87. República Bolivariana de Venezuela).
- Establecer una línea presupuestaria específica para abordar el acceso al agua potable y el saneamiento mediante una coordinación interministerial efectiva y la promulgación de leyes que fortalezcan el entorno de monitoreo en este sentido (88. España).

Personas con discapacidad

- Adoptar medidas y políticas relevantes para eliminar la discriminación de los grupos vulnerables, de los niños, incluidos los niños indígenas, lo niños de áreas rurales, así como los niños con discapacidad (147. Polonia).
- Continuar con los esfuerzos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, proteger sus derechos y considerar formas de aumentar las oportunidades de empleo para las personas que viven en zonas rurales, las mujeres y las personas mayores con discapacidad. Implementar la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (149. Australia; 154. Italia).
- Promover la reforma del Código Civil para otorgar la capacidad jurídica a las personas con discapacidad, asegurar su autonomía y mejorar su inclusión social, así como garantizar que tengan acceso a la educación inclusiva y a los servicios de atención de salud adecuados (150. Costa Rica; 153. Israel).
- Reformular el Plan de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad para que esté acorde con la Ley General de Personas con Discapacidad (151. Cuba).
- Brindar los recursos necesarios para la Comisión Permanente Multisectorial encargada del seguimiento a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con una estructura que permita la participación de todas las personas interesadas (152. Panamá).

ANEXO 1

EL PROCESO DEL EPU[1]

¿Qué es el EPU?

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (CDH) que tiene por objetivo mejorar la situación de los derechos humanos en cada uno de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU).

El mecanismo EPU es único debido a que son Estados los que evalúan a otros Estados miembros de la ONU. Además, es un proceso cíclico, si bien se evalúa cada 5 años la situación de los derechos humanos en cada país, este proceso no culmina sino que continúa con la implementación de las recomendaciones recibidas.

¿Quiénes son los actores del proceso?

- El **Estado examinado**
- El **Grupo de Trabajo**: grupo de países examinadores compuesto por todos los países miembros del CDH de la ONU.
- La **Troïka**: tres delegados de Estados que ayudan al Grupo de Trabajo, recibiendo las preguntas por escrito y/o las cuestiones levantadas por los Estados y las retransmite al Estado examinado.
- Naciones Unidas.
- Ombudsman.
- La **sociedad** civil: Institutos nacionales, ONGs, defensores de derechos humanos, asociaciones locales, organizaciones locales, sindicatos, pueblos indígenas, etc.

¿Cuál es el rol de la sociedad civil en el proceso del EPU?

El Examen Periódico Universal (EPU) es un ejercicio impulsado por los Estados. Sin embargo, a pesar de la limitada participación durante el diálogo interactivo, la sociedad civil tiene la oportunidad de participar e influenciar en el proceso del EPU presentando informes y haciendo cabildeo para que el Grupo de Trabajo haga determinadas preguntas y recomendaciones al Estado examinado.

¿Cómo se da el proceso del EPU?

El EPU es un proceso circular que comprende varias etapas:

Antes del examen:

1. Cada Estado examinado debe presentar un informe nacional sobre la situación de los derechos humanos en el país. Para ello, "es alentado a que prepare la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes" (Resolution A/HRC/RES/5/1).
2. Los actores de la sociedad civil también pueden presentar informes sobre la situación observada desde su quehacer.

1 Preparada a partir de la información disponible en la página upr-info.org

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) prepara dos compilaciones de diez páginas: una que contiene información de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y agencias de las Naciones Unidas como el PNUD y UNICEF; y otra que compila la información presentada por la sociedad civil.

4. Después de haber presentado su informe, las ONG pueden hacer lobby a los y las representantes del Grupo de trabajo a fin de llamar su atención sobre temas específicos y lograr que estos temas sean discutidos en el diálogo interactivo con el Estado examinado. El lobby puede hacerse tanto en Ginebra como en el Estado examinado a través de las embajadas y consulados.

5. La organización UPR Info organiza "Pre-sesiones" en Ginebra entre las ONGs y los Estados del Grupo de Trabajo.

6. Después de las Pre-sesiones, el Grupo de Trabajo transmite sus preguntas al Estado examinado a través de la Troïka.

El examen:

1. La sesión se da en Ginebra entre el Estado examinado y los Estados del Grupo de Trabajo. Las y los representantes de la sociedad civil pueden estar presentes pero no se les permite tomar la palabra durante el examen.

2. Se basa en la revisión de los siguientes tres documentos: el informe del Estado examinado, el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y una recopilación de los informes de actores como los institutos nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, ONGs, etc.

3. Las ONGs también pueden tomar acción durante el examen, como llevar a cabo un evento paralelo, organizar una proyección del webcast en el país o celebrar una rueda de prensa.

Después del examen:

1. Se adopta el Informe Final del Grupo de Trabajo en la sesión plenaria del CDH en el que se indica qué recomendaciones acepta.

2. Las y los representantes de la sociedad civil pueden presentar declaraciones orales o escritas durante la adopción del Informe Final.

3. El Estado examinado debe luego implementar las recomendaciones que ha aceptado, sabiendo que en el siguiente EPU, dentro de cuatro años, será examinado sobre la implementación de esas recomendaciones y sobre la situación de derechos humanos en el país desde el examen previo.

4. Entre dos exámenes, la sociedad civil puede hacer públicas esas recomendaciones y compromisos, monitorear su implementación y entablar un diálogo con el Estado examinado para participar en ella.

Las fechas del EPU del Perú

El Perú fue examinado el 8 de noviembre 2017 y recibió 182 recomendaciones. El Estado peruano deberá señalar qué recomendaciones va a aceptar durante la 37ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que se llevará a cabo del 26 de febrero al 23 de marzo del 2018, donde conoceremos el informe final.

- Las próximas etapas son las siguientes:
- Informe de medio término, en mayo 2020
- Consulta Nacional, en mayo 2021
- Período de redacción, en enero 2022
- Envio de los informes de la sociedad civil, hasta el 31 de marzo 2022
- Próximo EPU del Perú en noviembre 2022

Páginas web útiles:

Informes presentados por la sociedad civil en marzo 2017:
https://www.upr-info.org/es/review/Peru/Session-28---November-2017/Civil-society-and-other-submissions#top

Base de datos de recomendaciones:
https://www.upr-info.org/database/

ANEXO 2

CARTA DE COALICIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PERUANA EN EL MARCO DE LA 28ª EDICIÓN DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

El grupo de trabajo formado por seis de las coaliciones que participan en el proceso de evaluación de la situación de los Derechos Humanos en el Perú en el marco de la 28ª edición del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en representación de la sociedad civil peruana (IIDS, CEDET, CPDE, IPRODES, Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, APRODEH y las Asociaciones Civiles Qosqo Maki y Pasa la Voz)1, tras analizar los informes elaborados respectivamente, concluye que todas las coaliciones suscritas:

A) Se **BASAN** en las recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en la Asam blea General de diciembre 2012 (A/HRC/2215):

- 116.22 Dar prioridad en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 a los sectores más vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad (Nicaragua).
- 116.23 Intensificar sus esfuerzos en el ámbito de los derechos sociales, económicos y culturales y otorgar un papel más importante al género y la interculturalidad en las políticas públicas, en particular en materia de educación, salud y justicia (Túnez).

B) Y **CONSTATAN** que:

- Su labor consiste en ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas en situación de vulnerabilidad un acompañamiento adecuado y de calidad, basado en el respeto y la promoción de los Derechos Humanos fundamentales relacionados con la salud, la educación, la justicia, la representatividad pública, el territorio, la cultura y la lengua.
- Encuentran **obstáculos recurrentes en el ejercicio y la defensa de estos derechos,** a saber:
  - Falta de una base de datos única, desagregada y accesible a la sociedad civil, así como estudios fiables sobre las problemáticas que nos ocupan.
  - Falta de recursos humanos, técnicos y financieros para promover y garantizar el ejercicio de derechos, debido a la falta de información sobre las carencias y necesidades relacionadas.
  - Falta de voluntad política para promover, por igual, el desarrollo social y económico del país, priorizando los intereses de las empresas trasnacionales al bienestar de las poblaciones.
  - Falta de representatividad de los ciudadanos/as más expuestos a la marginación y afectados por sus consecuencias.
  - Falta de reconocimiento y valoración del papel y el aporte de los profesionales del ámbito social que les permita ejercer dignamente su labor.
  - Persistencia de la discriminación, estigmatización y violencia contra sectores poblacionales oficialmente reconocidos como en situación de vulnerabilidad, impidiendo el ejercicio pleno de sus Derechos.

[1]Posteriormente se adhirieron a la Carta las organizaciones Sinergia por la Infancia, INPPARES y Proyecto Aborígenes de la UNMSM.

- Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos.

C) Por eso **EXHORTAN** al Estado peruano a:

1. Garantizar que todos los sistemas estadísticos contengan data desagregada por identidad cultural (pueblos indígenas), género, discapacidad y otra información relevante para contar con diagnósticos sólidos e información actualizada sobre la situación y necesidades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
2. Crear **estructuras y mecanismos legales de vigilancia y penalización de conductas y actitudes discriminatorias** (por razones de edad, sexo, procedencia, etnia, identidad cultural creencia y/o religión), que estigmatizan y reafirman estereotipos que atentan contra la identidad y/o la integridad de las personas, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
3. Garantizar **la institucionalidad y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas u originarios**, de conformidad con las normas internacionales y la legislación peruana vigente, a fin de promover su participación social y política en la toma de las decisiones que les afectan; en la elaboración de políticas públicas; en la formulación, aplicación y evaluación de leyes que deben ser consultadas previa, informada y libremente; y en el establecimiento de mecanismos de representación.
4. Establecer un mecanismo que proteja a los defensores/as de los derechos humanos, y permita el libre y legítimo ejercicio de sus actividades sin temor, obstáculo indebido o acoso legal o administrativo, como dispone la resolución 27.3 del CDH. Y modificar el Art. 200 del Código Penal para que el delito de extorsión no aplique a defensores/as por tomar parte en protestas sociales en defensa de sus derechos al amparo de la Ley. Así como abstenerse de suscribir convenios de seguridad privada entre la policía y empresas, evitando el conflicto de intereses en la función policial.
5. Implementar **programas de salud intercultural** en los pueblos indígenas de acuerdo a su origen étnico, acopiando información y garantizando un servicio de calidad pertinente y contextualizado, que permita evaluar la atención que se brinda y el ejercicio de los Derechos a la salud.
6. Velar por el cumplimiento del **derecho a la educación de poblaciones en situación de vulnerabilidad** (niños/as, adolescentes, mujeres y niñas indígenas, personas con discapacidad), facilitando su acceso a la enseñanza obligatoria y a oportunidades de formación técnico-productiva gratuitas y de calidad (con requerimientos adecuados a sus posibilidades y circunstancias vitales), promoviendo el cierre de brechas que les afectan e implementando el enfoque de género en el currículo escolar.
7. Garantizar el **bienestar de niños, niñas y adolescentes**, y velar por su **integridad física y moral** desplegando los mecanismos necesarios para prevenir cualquier forma de violencia contra ellos/as, entre otros: aplicar la Ley Nº30403 que prohíbe el uso de castigos físicos y humillantes y crear canales de orientación, denuncia y protección ante delitos contra la libertad sexual, con un efectivo enfoque intercultural en el caso de pueblos indígenas.
8. Reconocer **el valor y el aporte de la educación comunitaria** al desarrollo pleno de las personas y a la construcción social del país mediante: la aprobación de los Lineamientos de Política, el fortalecimiento de los colectivos nacional y regionales de educación comunitaria de la sociedad civil, la articulación de los esfuerzos intersectoriales en esta línea, y la promoción de iniciativas socioeducativas de calidad.

Lima y Cusco, a 19 de setiembre de 2017.

*Posteriormente se adhirieron Sinergia por la Infancia, INPPARES y el Proyecto Aborígenes de la UNMSM.

Miembros del Colectivo EPU Perú:

Asociación Pro Derechos Humanos, APRODEH
Campaña Peruana por el Derecho a la Educación, CPDE
Centro de Desarrollo Étnico, CEDET
CIVICUS
Coalición Cusco
Coalición de Organizaciones Afrodescendientes del Perú
Coalición de Organizaciones Indígenas del Perú
Colectivo Nacional de Educación Comunitaria
Escuela para el Desarrollo
Grupo de Seguimiento a Esterilizaciones Forzadas, GREF
Instituto Peruano de Paternidad Responsable, INPPARES
Instituto Promoviendo Desarrollo Social, IPRODES
Organizaciones por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Con el apoyo financiero de:

tarea
Campaña Peruana por el Derecho a la Educación
Asociación Grace Mott
l'appel
Save the Children
Inppares Promueve salud y desarrollo
terre des hommes Apoyo a la Niñez